BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

COPIA SIN VALOR

ESTATAL

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

Decretos de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012 de los Municipios de Cucurpe, Gral. Plutarco Elías Calles, Nogales, Quiriego, Rosario, San Ignacio Río Muerto, Tubutama, Banámichi, Baviácora, Cajeme, Cumpas, Huásabas, Huatabampo, Magdalena de Kino, Mazatán, Moctezuma, Naco, Navojoa, Soyopa, Santa Cruz y Yécora

Tomo CLXXXVIII
Hermosillo, Sonora

Edición Especial Número 16
Viernes 30 de Diciembre del 2011

ACUERDO No. 5
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUCURPE PARA EL AÑO 2012

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cucurpe, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2012, asciende a la cantidad de **8 millones 540 mil 744 pesos 20/100 M.N.** que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías, y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **8 millones 299 mil 784 pesos 20/100 M.N.**, y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Cabildo	342,000.00
Sindicatura	162,880.00
Presidencia Municipal	1'044,020.00
Secretaría del Ayuntamiento	1'088,429.00
Tesorería Municipal	995,180.00
Dirección de Servicios Públicos	2'271,375.20
Dirección de Seguridad Pública	1'288,087.00
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	311,400.00
Asistencia Social, Serv. Comunitarios y Prestaciones Soc.	796,413.00
TOTAL	**$ 8'299,784.20**

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de Cucurpe, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

	PROGRAMA	CANTIDAD
AR	Acción Reglamentaria	342,000.00
BT	Administración del Patrimonio Municipal	162,880.00
CA	Acción Presidencial	1'044,020.00
DA	Política y Gobierno Municipal	1'088,429.00
EB	Planeación de la Política de Financiera	995,180.00
IB	Administración de los Servicios Públicos	2'271,375.20
J8	Administración de la Seguridad Pública	1'288,087.00
CU	Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	311,400.00
QN	Asist. Social, Serv. Comunitarios y Prestaciones Sociales	796,413.00
Total		**8'299,784.20**

Artículo 4º. De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	4'120,141.00
2000	Materiales y Suministros	841,800.00
3000	Servicios Generales	1'806,000.00
4000	Transf. Asig. Subsidios y Otras Ayudas	704,400.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	260,000.00
6000	Inversiones Públicas	567,443.20
Total		**$ 8'299,784.20**

Artículo 5º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de **240 mil 960 pesos**:

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	CANTIDAD
Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	240,960.00
Total	**240,960.00**

Artículo 6º. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

COPIA SIN VALOR

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
AA	Política y Planeación de la Administración del Agua	240,960.00
Total		**$ 240,960.00**

Artículo 7º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios personales	60,000.00
2000	Materiales y suministros	10,000.00
3000	Servicios generales	170,960.00
Total		**$ 240,960.00**

Artículo 8º.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el finca miento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2012, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de $ 100,000.00 , antes de I.V.A.
b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de $ 100,000.01 a $ 999,999.99 antes de I.V.A.
c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de $. 1'000,000.00 antes de I.V.A.

Artículo 9º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 10º.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 11º.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 12º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 13º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

COPIA SIN VALOR

Artículo 1°.- El Ayuntamiento otorga las facultades al C. Tesorero Municipal, para que una vez que se tengan las cifras oficiales relativas a la Ley de Ingresos 2012, se procedan a realizar los ajustes necesarios al presupuesto de egresos municipal 2012, esto en consideración a que a la fecha no se cuenta con dicha información de manera oficial por causas ajenas al Ayuntamiento, sin embargo y para dar cumplimiento en tiempo y forma con lo que la Ley de Gobierno y Administración Municipal establece en su Artículo 129, otorgamos las facultades ya descritas para que se proceda en esos términos a más tardar el 31 de diciembre de 2011.

Artículo 2°.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2012.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL CUCURPE, SONORA

C. FRANCISCO SANTAMARIA QUEVEDO

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. MANUEL FCO. VILLA PAREDES

EL SÍNDICO MUNICIPAL

C. FCO. JAVIER MIRANDA VALENZUELA

SINDICATURA MUNICIPAL CUCURPE, SONORA.

REGIDORES

C. MA. MERCEDES GARCIA MIRANDA.

C. MA. ELISA HERNANDEZ MONTIJO

C.EDGAR AARON PALOMINO AYON.

C. JUAN FCO. QUEVEDO VALENZUELA.

C. MARIO FCO. BURROLA QUINTERO.

COPIA SIN VALOR

EL SUSCRITO C. T.I. ANICETO RAMIREZ SOTO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE GRAL. P. E. CALLES, SONDRA, EN PLENO USO QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 59 DE LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CERTIFICA QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DEL H. AYUNTAMIENTO, BAJO ACTA No 59 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2011, SE ASIENTA EL ACUERDO QUE DICE: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 136, FRACCION XXII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y LOS ARTICULOS 61, FRACCION IV, INCISO C) Y 142 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GRAL. P. E. CALLES, SONORA, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO No. 187

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GRAL. P. E. CALLES, SONORA PARA EL AÑO 2012.

ARTICULO 1°. – EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO GRAL. P. E. CALLES, SONORA, QUE REGIRA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 48,152,873 (CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS), QUE COMPRENDE LOS RECURSOS DESTINADOS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAMUNICIPALES, DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL.

ARTICULO 2°. – PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y CONTROL DE LAS EROGACIONES, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LAS DEPENDENCIAS, QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIRECTA, SUMAN LA CANTIDAD DE 42,375,366 (CUARENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS) Y SE ENCUENTRAN DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
AYUNTAMIENTO	1,288,955
SINDICATURA	1,228,813
PRESIDENCIA	2,584,778
SECRETARIA	1,236,119
TESORERIA	4,810,508
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	10,932,619
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	7,304,186
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO	7,430,627
DIRECCIÓN DE PLANEACION MUNICIPAL	272,940
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION	661,180
OFICIALIA MAYOR	328,948
DIRECCION DE ACCION CIVICA Y CULTURAL	1,284,271
DESARROLLO SOCIAL Y RURAL	810,396
SISTEMA MUNICIPAL DIF	1,782,131
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	418,901
TOTAL:	42,375,366

ARTICULO 3°. – EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GRAL. P. E. CALLES, SE EJERCERA CON BASE EN LOS OBJETIVOS, METAS Y UNIDADES RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN, Y ARROJAN LOS SIGUIENTES TOTALES POR PROGRAMA:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
AR	ACCION REGLAMENTARIA	1,288,955
BA	APOYO A LA ADMINISTRACION REGULARIACION DE LA TENCIA DE LA TIERRA	1,228,813
CA	ACCIÓN PRESIDENCIAL	2,584,778
DS	GESTION PUBLICA Y ATENCION CIUDADANA	1,236,119
EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	4,810,508
HW	PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS	10,932,619
EB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	7,304,186
JB	ADMISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	7,430,627
FA	DEFINICION Y CONDUCCION DE LA POLITICA Y PLANEACION MUNICIPAL	272,940
GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION MUNICIPAL	661,180
KV	ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES	328,940
N7	ACCION CIVICA	1,284,271
MA	APOYO AL MEJORAMIENTO SOCIAL, CIVICO Y MATERIAL DE LAS COMUNIDADES	810,396
QN	ASISTENCIA SOCIAL Y SERV. COMUNITARIOS Y PREST. SOCIALES	1,782,131
RM	RECREACION, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO	418,901
	CANTIDAD	42,375,366

ARTICULO 4°. – DE ACUERDO A LA CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LAS DEPENDENCIAS, COMISARIAS Y DELEGACIONES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SE DISTRIBUYE DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	SERVICIOS PERSONALES	21,806,721
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,102,710
3000	SERVICIOS GENERALES	6,231,625
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,190,385
5000	BIENE MUEBLES, INMUBLES E INTANGIBLES	1,071,125
6000	INVERSION PUBLICA	6,720,550
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	52,250
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000	DEUDA PUBLICA	1,200,000

COPIA SIN VALOR

CANTIDAD 42,375,366

ARTICULO 5°.- LAS EROGACIONES PREVISTAS PARA LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES SUMAN LA CANTIDAD DE 5,777,507 (CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS).

ENTIDAD PARAMUNICIPAL

ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO 5,777,507

ARTICULO 8°. – PARA LOS EFECTOS EN LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 228 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, LOS MONTOS MAXIMOS Y LÍMITES PARA EL FINCAMIENTO DE PEDIDOS O LA ADJUDICACION DE CONTRATOS, VIGENTES DURANTE EL AÑO 2012, SE SUJETARN A LO ESPICIFICADO EN LO SIGUIENTE:

A) SIN LLEVAR A CABO LICITACION CUANDO EL IMPORTE DE LA COMPRA NO REBASE LA CANTIDAD DE $500,00.00 ANTES DE I. V. A.
B) POR INVITACION RESTRINGIDA HABIENDO CONSIDERADO TRES COTIZACIONES CUANDO EL MONTO DE LA OPERACIÓN NO REBASE LA CANTIDAD DE $ 500,081.00 A $ 1,000,000,00 ANTES DE I. V. A.
C) MEDIANTE LICITACION PUBLICA CUANDO EL MONTO DE LA OPERACIÓN REBASE LA CANTIDAD DE $ 1,000,001.00 ANTES DE I. V. A.

ARTICULO 9°. – EN EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO, LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y LOS DIRECTORES GENERALES, O SUS EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES SERAN RESPONSABLES DE CUMPLIR ESTRICTAMENTE LAS DISPOSICIONES DE LAS POLÍTICAS DE GASTO Y EJERCICIO PRESUPUESTAL PREVIAMENTE APROBADAS. LA INOBSERVANCIA DE ESTAS DISPOSICIONES MOTIVARA EL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LA LEY EN LA MATERIA.

ARTICULO 10°. – LA CALENDARIZACION DE LAS MINISTRACIONES DE RECURSOS A LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES, SERAN AUTORIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS; EN CONSECUENCIA, DICHAS ENTIDADES EJERCERAN SUS PRESUPUESTOS EN BASE A ESTAS AUTORIZACIONES, LIMITÁNDOSE A LOS MONTOS CONSIGNADOS EN LOS PROGRAMAS RESPECTIVOS.

ARTICULO 11°. – LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES QUE RELIBAN APOYO DEL AYUNTAMIENTO PARA SOSTENIMIENTO O DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ESTARAN OBLIGADAS A PRESENTAR INFORMES MENSUALES AL AYUNTAMIENTO, QUIEN A TRAVES DEL ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, EJERCERA LA SUPERVISION NECESARIA PARA ASEGERAR LA CORRECTA UTILIZACION DE LOS FONDOS, DE CONFORMIDAD CON LA PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION APROBADA.

EL INCUMPLIMIENTO EN LA RENDICION DEL INFORME ARRIBA MENCIONADO MOTIVARA EN SU CASO, LA INMEDIATA SUSPENSION DE LAS SUBSECUENTES MINISTRACIONES DE RECURSOS, QUE POR EL MISMO CONCEPTO SE HUBIERE AUTORIZADO, ASI COMO EL REINTEGRO DE LO QUE SE HAYA SUMINISTRADO.

ARTICULO 12°. – LA TESORERIA MUNICIPAL VIGILARA LA EXACTA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN ESTE ACUERDO, EFECTUANDO EL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO ESTATAL, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES EXPRESAMENTE CONFERIDAS AL ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN.

ARTICULO 13°. – ESTE ULTIMO ORGANO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE CONTROL Y VIGILANCIA LE CONFIERE LA LEY, EXAMINARA Y VERIFICARA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LAS PROPIAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAMUNICIPALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, DEL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO Y SU CONGRUENCIA CON EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA LO CUAL TENDRA AMPLIAS FACULTADES, A FIN DE QUE TODA EROGACION CON CARGO A DICHO PRESUPUESTO, ESTE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA Y PREVERA LO NECESARIO PARA QUE SE FINQUEN LAS RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES, CUANDO EFECTUADAS LAS INVESTIGACIONES DE DICHO CASO, RESULTE QUE SE REALIZARON EROGACIONEES QUE SE CONSIDEREN LESIVAS A LOS INTERESES DEL MUNICIPIO.

TRANSITORIO

1°.- EL AYUNTAMIENTO OTORGA LAS FACULTADES AL C. TESORERO MUNICIPAL PARA QUE UNA VEZ QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO APRUEBE LA LEY DE INGRESOS 2012 PARA ESTE MUNICIPIO, REALICE LOS AJUSTES NECESARIOS AL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS.

2°. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR, PREVIA SU PUBLICACION EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EL DIA 1° DE ENERO DEL AÑO 2012.

ATENTAMENTE.

C. T.L ANICETO RAMIREZ SOTO

C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

H. Ayuntamiento Constitucional Gral. Plutarco Elías Calles

COPIA SIN VALOR

ACUERDO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y POLITICAS DEL GASTO 2012 PARA EL MUNICIPIO DE LA H. NOGALES SONORA

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de "Ejemplo", ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. SIETE
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y POLITICAS DEL GASTD DEL MUNICIPIO DE LA H. NOGALES, SONORA PARA EL AÑO 2012.

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de la H. Nogales, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2012, asciende a la cantidad de 608 millones 160 mil 944 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías, y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de 608 millones 160 mil 944 pesos y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

CLAVE	DEPENDENCIA	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	11,896,534.00
2	SINDICATURA	6,200,679.00
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	5,842,418.00
4	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	24,599,215.00
5	TESORERIA MUNICIPAL	182,487,392.00
7	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	67,568,924.00
8	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	139,876,863.00
10	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION	3,314,926.00
11	OFICIALIA MAYDR	35,642,256.00
13	DIR. COMUNICACION SOCIAL	15,280,565.00
14	DIR. DESARROLLO SOCIAL	14,418,767.00
16	DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO	3,320,843.00
18	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	56,138,626.00
21	DIR. MPAL DE ASUNTOS DE LA MUJER	1,945,816.00
27	INST. MUNICIPAL DEL DEPORTE	9,811,965.00
30	DIRECCION DE EDUCACION	9,551,226.00
31	DIRECCION DE SALUD	3,047,034.00
32	DIRECCION DE IMAGEN URBANA	15,382,976.00
33	INST. MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	1,833,919.00
	TOTAL	608,160,944.00

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del Municipio de Nogales, Sonora, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

CLAVE	PROGRAMA	MONTO
AR	ACCION REGLAMENTARIA	11,896,534.00
8A	APOYO A LA ADMINISTRACION Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA	3,721,498.00
BK	PROMOCION DE LA DEFENSA DE LOS INTERESES MPALES.	1,568,327.00
BT	ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	910,854.00
CA	ACCION PRESIDENCIAL	3,087,420.00
CB	COMUNICACION Y DIFUSION SOCIAL	15,280,565.00
CQ	PROMOCION Y EJECUCION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	2,754,998.00
D5	GESTION PUBLICA Y ATENCION CIUDADANA	6,501,038.00
DA	POLITICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL	11,816,101.00
DR	POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	5,935,655.00
E8	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	10,833,727.00
ED	PLANEACION DE LA POLITICA DE EGRESOS	166,544,853.00
EY	ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE INGRESOS	5,108,812.00
GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	2,819,127.00
GW	DESARROLLO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	495,799.00

COPIA SIN VALOR

HN	POLITICA Y PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO, VIV. Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	55,318,210.00
IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	84,247,094.00
J8	ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	7,334,749.00
J9	CONTROL Y EVALUACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	132,542,114.00
K2	POILITICA DE LA PLANEACION DE LA MODERNIZACION ADMINSITRATIVA MPAL	5,679,174.00
KV	ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS MUNICIPALES	28,667,888.00
LS	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	346,421.00
MA	APOYO Y MEJORAMIENTO SOC. CIVICO Y MAT. DE LA COM.	14,418,767.00
OI	PROMOCION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROD.	3,320,843.00
QS	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	9,551,226.00
R8	POLITICA Y PLANEACION DEL DESARROLLO JUVENIL	1,833,919.00
RM	RECREACION, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO	9,811,965.00
TU	POLITICA Y PLANEACION DEL DESARROLLO DE LA MUJER	1,945,816.00
W5	PROTECCION Y PREVENCION ECOLOGICA	820,416.00
XZ	APOYO A LA ADMINSITRACION DE LA SALUD PUBLICA	3,047,034.00
	TOTAL	608,160,944.00

Artículo 4º. De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CONCEPTO	MONTO
1000	SERVICIOS PERSONALES	295,993,522.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	33,066,500.30
3000	SERVICIOS GENERALES	61,819,372.70
4000	TRANSFERENCIAS	58,210,422.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	3,563,656.00
6000	INVERSION EN INFRAESTRUCTURA	34,000,000.00
9000	DEUDA PUBLICA	121,507,471.00
	TOTAL	608,160,944.00

Artículo 5º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de 349 millones 476 mil 662 pesos:

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	CANTIDADES
Sistema Municipal del DIF	26,919,081.00
Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública	7,046,040.00
Promotora Inmobiliaria de Nogales	8,552,050.00
Fideicomiso Operador del Parque Industrial de Nogales	19,513,000.00
Instituto Municipal de Investigación y Planeación	3,150,000.00
Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	274,663,405.00
Instituto Municipal de Fomento a la Cultura y las Artes	9,633,086.00
TOTAL	**349,476,662.00**

Artículo 6º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

COPIA SIN VALOR

Artículo 7º.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 8º.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 9º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 10º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

POLITICAS DE GASTO PARA EL AÑO 2012.

Capítulo I
De las Disposiciones Generales

Artículo 11º. En el Gobierno del Municipio de la H. Nogales, Sonora, los titulares de las dependencias, comisarías y delegaciones, serán responsables de la estricta observancia de las disposiciones emanadas del presente Acuerdo.

Artículo 12º.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el finca miento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2012, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de $ 100,000.00, antes de I.V.A.
b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de $ 100,001.00 a $ 500,000.00 antes de I.V.A.
c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de $ 500,001.00 antes de I.V.A.

Capítulo II
Del Ejercicio y Control Presupuestal

Artículo 13º.- Los titulares de las dependencias, los directores de las entidades paramunicipales, los comisarios y delegados, serán responsables de que los programas a su cargo, se ejecuten con oportunidad y eficiencia, tanto en el avance como en el manejo de los recursos financieros a ellos asignados, a efecto de coadyuvar a la adecuada consecución de los objetivos y metas fijados en el Plan Municipal de Desarrollo, en el Programa Operativo Anual y en el Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Artículo 14º.- El ejercicio del presupuesto de egresos para el 2012 del municipio de: la H. Nogales, Sonora aprobado por el ayuntamiento, se sujetará a la calendarización financiera que determine la Tesorería Municipal. Los titulares de las dependencias, los directores de

COPIA SIN VALOR

las entidades paramunicipales, los comisarios y delegados deberán llevar un cuidadoso registro de control de su ejercicio presupuestal, sujetándose a los calendarios aprobados.

Capítulo III
de los Servicios Personales

Artículo 15º.- Los recursos autorizados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 16º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía , personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, entidad paramunicipal, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

Capítulo IV
De los Recursos Materiales y Servicios Generales

Artículo 17º.- Los titulares de las dependencias, los directores de las entidades paramunicipales. los comisarios y delegados serán responsables de reducir selectiva y eficiente los gastos de administración, sin detrimento de la realización oportuna de los programas a su cargo y la adecuada prestación de los servicios de su competencia.

Artículo 18º.- Los titulares de las dependencias, directores de las entidades paramunicipales, comisarios y delegados serán responsables de que las erogaciones por concepto de teléfono, energía eléctrica, agua potable, gasolina, suscripciones y publicaciones, obedezcan a una utilización racional de dichos servicios, directamente vinculados al desempeño de las actividades y funciones encomendadas, para lo anterior, se deberán establecer las medidas que sean necesarias para la optimización de estos servicios.

Artículo 19º.- El pago de viáticos se regirá por una tabla en la cual se establecen las tarifas de viáticos en función de costos de hospedaje y alimentación, en relación a las distintas zonas económicas del Estado. Corresponderá al Tesorero Municipal elaborar dicha tabla, en acuerdo con el Presidente Municipal, determinar las tarifas; y presentarla a cabildo para su análisis y, en su caso, aprobación en la primera sesión del año en curso.
El Tesorero Municipal comunicará a los titulares de las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones; que al realizar el pago de viáticos se regirán, en base a las tarifas autorizadas.

Capítulo V
De los Bienes Muebles , Inmuebles e Intangibles

Artículo 20º.- Los titulares de las dependencias, directores de las entidades paramunicipales, comisarios y delegados, serán responsables de la aplicación de este capítulo, y solamente deberán programar y presupuestar aquellos que prevean adquirir en sus respectivas áreas de acuerdo a sus necesidades reales y debidamente justificadas.

Capítulo VI
De las Aportaciones de la Federación a los Municipios

Artículo 21º.- Los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal, así como aquellos que son destinados a la ejecución de los programas de inversión, no serán transferibles a los gastos de operación de la Administración Pública Municipal.

COPIA SIN VALOR

Capítulo VII
Transferencias Presupuestales

Artículo 22º.- Corresponde al Tesorero Municipal, dentro de su ámbito de obligaciones, el de instrumentar los procedimientos de registro y control de las modificaciones al presupuesto de egresos (ampliaciones, transferencias, reducciones) previa la aprobación del Ayuntamiento.

Capítulo VIII
Otras Erogaciones Especiales

Artículo 23º.- Las partidas del concepto 7900 Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales , se destinarán a cubrir proyectos y programas prioritarios de la administración que no estén previstos en cuanto a su monto y época de pago en este presupuesto.

Capítulo IX
Consideraciones Finales

Artículo 24º.- La Tesorería Municipal estará facultada para interpretar las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, para efectos administrativos y establecer las medidas conducentes a su correcta aplicación y comunicará a los titulares de las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones sobre los aspectos de este Acuerdo.

Artículo 25º.- El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental en el ejercicio de sus facultades, analizará y verificará el cumplimiento de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones, con relación a los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012, del Programa Operativo Anual y del Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; y fincará las responsabilidades administrativas a que haya lugar en los casos de incumplimiento.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente presupuesto de egresos sufrirá las modificaciones necesarias, una vez autorizado por parte del Congreso del Estado la Ley de Ingresos 2012, para este municipio.

Segundo.- El presente Acuerdo entrara en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el Día 01 de Enero del año 2012

ING. JOSE ANGEL HERNANDEZ BARAJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. BERNARDO SILVA GARCIA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

COPIA SIN VALOR

EL C. JUAN DE DIOS MONTIEL MIRANDA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE QUIRIEGO, SONORA, MÉXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: - Que en sesión Ordinaria de Cabildo de **FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2011,** según consta en **ACTA NO. 55,** con fundamento en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso C) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Quiriego, emitió por unanimidad el **ACUERDO NÚMERO 4,** mediante el cual se aprobó **EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUIRIEGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL DOCE,** mismo que se transcribe literalmente:-

ACUERDO NÚMERO 4.-

Que Aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Quiriego para el año 2012.

Artículo 1°. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Quiriego, que regirá durante el ejercicio fiscal de dos mil ocho, asciende a la cantidad de **$ 14,588,841.66 M.N.** (Catorce Millones Quinientos Ochenta y Ocho mil Ochocientos Cuarenta y Un pesos 44/100) que comprende los recursos destinados a las dependencias que integran la Administración Pública Municipal Directa, las comisarías y las delegaciones municipales.

Artículo 2°. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, el Presupuesto de Egresos de las Dependencias que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **$ 14,352,588.06 M.N.** (Catorce Millones Trescientos Cincuenta y Dos mil Quinientos Ochenta y Siete pesos 66/100) y se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	DEPENDENCIA	CANTIDAD
01	AYUNTAMIENTO	599,046.72
02	SINDICATURA MUNICIPAL	264,858.40
03	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,217,681.08
04	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	2,375,530.19
05	TESORERÍA MUNICIPAL	1,526,271.88
06	DIRECCIÓN DE OBRAS	3,184,626.51
07	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	2,811,556.81
08	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	1,829,424.57
10	ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL	148,868.58
23	COMISARÍAS	85,640.95
24	DELEGACIONES	309,082.39
	TOTAL PRESUPUESTADO	**14,352,588.06**

Artículo 3°. El presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Quiriego se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

CLAVE	DEPENDENCIA	CANTIDAD
AO	COORDINACIÓN MUNICIPAL	599,047.32
BT	ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	264,858.40
CA	ACCIÓN PRESIDENCIAL	974,144.08
CQ	PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO MUNICIPAL	243,536.22
DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1,864,936.54
EB	PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA	457,881.56
ED	PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA DE EGRESOS	534,195.16
EY	ADMINISTRACIÓN DE LA POLÍTICA DE INGRESOS	534,195.16
GU	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL	148,868.58
HW	PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	3,184,626.51
IB	ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	2,811,556.81
JB	ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1,829,424.57
LS	ADMINISTRACIÓN DESCONCERTADA	394,723.34
QN	ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	510,593.87
	TOTAL PRESUPUESTADO	**14,352,588.06**

Artículo 4°. De acuerdo a la clasificación por Objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias que forman la Administración Pública Municipal Directa:

COPIA SIN VALOR

CLAVE	CAPÍTULO/PARTIDA	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	7,109,954.29
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,517,599.99
3000	SERVICIOS GENERALES	2,096,535.78
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	912,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	66,500.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	2,650,000.00
	TOTAL	14,352,588.06

Artículo 5º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de $ 236,253.60 M.N. (Doscientos Treinta y Seis mil Doscientos Cincuenta y Tres pesos 60/100).

CLAVE	DEPENDENCIA	CANTIDAD
25	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE , ALCANTARILLADD Y SANEAMIENTO	236,253.60
	TOTAL PRESUPUESTADO	236,253.60

Artículo 6º. El presupuesto *asignado* a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	DEPENDENCIA	CANTIDAD
AA	POLÍTICA Y PLANEACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AGUA	236,253.60
	TOTAL	$236,253.60

Artículo 7º. En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 8º. La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 9º. Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 10º. La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Municipal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 11º. Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIOS

Artículo 1ro. El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil doce, aprobado por el H. Ayuntamiento de Quiriego, está sujeto al monto de participaciones que se asignen a Estados y Municipios a través de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, así como a la autorización de la Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Quiriego, presentada al H. Congreso del Estado de Sonora.

COPIA SIN VALOR

Artículo 2do. El Ayuntamiento otorga las facultades a la C. Tesorera Municipal, para que una vez que se tengan las cifras oficiales relativas a la ley de ingresos 2012, se procedan a realizar los ajustes necesarios al Presupuesto de Egresos Municipal 2012, esto en consideración a que a la fecha no se cuenta con dicha información de manera oficial por causas ajenas al ayuntamiento, sin embargo y para dar cumplimiento en tiempo y forma con lo que la Ley de Gobierno y Administración Municipal establece en su Artículo 129, otorgamos las facultades ya descritas para que se proceda en esos términos a más tardar el 31 de diciembre del 2011.

Artículo 3ro. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año dos mil doce.

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 89 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN QUIRIEGO, SONORA, MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS ONCE.- DOY FE.-

ATENTAMENTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JUAN DE DIOS MONTELMIRANDA
SECRETARIA

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de Rosario, ha tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O N° 01
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ROSARIO PARA EL AÑO 2012

Artículo 1°. El presupuesto de Egresos del Municipio de Rosario, que regirá durante el ejercicio fiscal 2012, asciende a la cantidad de **22 millones 163 mil 100 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2°. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **21 millones 613 mil 500 pesos** y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	422,344
Sindicatura	168,940
Presidencia Municipal	1,410,458
Secretaría del Ayuntamiento	3,007,367
Tesorería Municipal	1,940,620
Dirección de Obras Públicas	6,390,047
Dirección de Servicios Públicos Municipales	4,534,832
Dirección de Seguridad Pública Municipal	1,191,375
Organo de Control y Evaluación Gubernamental	161,273
Comisarías	135,472
Delegaciones	270,944
Sistema Municipal del DIF	1,979,828
T O T A L :	**21'613,500**

COPIA SIN VALOR

Artículo 3°. El presente presupuesto de egresos del municipio de Rosario, se ejercerá con base en los objetivns, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

	PROGRAMA	CANTIDAD
AR	Acción Reglamentaria	422,344
BA	Apoyo a la Administración y Regularización de la Tenencia de la Tierra	168,940
CA	Acción Presidencial	1,410,458
DA	Política y Gobierno Municipal	3,007,367
EB	Planeación de la Política Financiera	1,940,620
HN	Política y Planeación del Desarrollo Urbano, Vivienda y Asentamientos Humanos	6,390,047
IB	Administración de los Servicios Públicos	4,534,832
J9	Control y Evaluación de la Seguridad Pública	1,191,375
GU	Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	161,273
LN	Política y Planeación del Desarrollo Comunitario	135,472
LT	Política y Planeación del Desarrollo Comunitario	270,944
QN	Asistencia Social, Servicios Comunitarios y Prestaciones Sociales	1,979,828
	T O T A L :	**21'613,500**

Artículo 4°. De acuerdo a la clasificación por Objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	9,886,957
2000	Materiales y Suministros	2,407,000
3000	Servicios Generales	2,967,400
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,087,464
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	42,000
6000	Inversión Pública	5,173,479
9000	Deuda Pública	49,200
	T O T A L :	**21'613,500**

Artículo 5°. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de **549 mil 600 pesos.**

Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento 549,600

Artículo 6°. Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 7°. La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 8°. Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobiemo y Administración Municipal, los montos máximo y límite para el fincamiento de pedido o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año 2012, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de $500,000.00 antes de IVA.
b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la nperación no rebase la cantidad de $500,001.00 a 1,000,000.00 antes de IVA.
c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de $1,000,001.00 antes de IVA.

Artículo 9°. Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y

COPIA SIN VALOR

entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Artículo 1°.- El Ayuntamiento otorga las facultades al C. Tesorero Municipal, para que una vez que se tengan las cifras oficiales relativas a la Ley de Ingresos 2012, se procedan a realizar los ajustes necesarios al Presupuesto de Egresos Municipal 2012, esto en consideración a que a la fecha no se cuenta con dicha información de manera oficial por causas ajenas al Ayuntamiento, sin embargo y para dar cumplimiento en tiempo y forma con lo que la Ley de Gobierno y Administración Municipal establece en su Artículo 129, otorgamos las facultades ya descritas para que se proceda en esos términos a más tardar el 31 de diciembre de 2011.

Artículo 2°.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1° de Enero del año 2012.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE ROSARIO

C. GUADALUPE BUJANDA FRAIJO

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SINDICO PROCURADOR

C. FLAVIO PORTELA PENUNURI

REGIDOR PROPIETARIO

C. LAURA GUADALUPE LEYVA FRAIJO

REGIDOR PROPIETARIO

C. ROSENDO PAZOS MENDOZA

REGIOOR PROPIETARIO

C. ROSARIO GARCIA CRUZ

REGIDOR PROPIETARIO

C. ARNOLDO FIGUEROA LOPEZ

REGIDOR PROPIETARIO

C. JUAN AMPARAN ENCINAS

SECRETARIO MUNICIPAL

PROFR. JUAN DE DIOS MONTIEL MENDOZA

TESORERO MUNICIPAL

C.P. JOSÉ SANTIAGO CAMPAS SOTELO

COPIA SIN VALOR

ACUERDO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA.

En cumplimiento a lo establecido en el Articulo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de San Ignacio Río Muerto, sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO EN LA SESION No. TRIGÉSIMA TERCERA EXTRAORDINARIA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA; PARA EL AÑO 2012.

ARTICULO 1º. El presupuesto de Egresos de San Ignacio Río Muerto, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal 2012, asciende a la cantidad de **39 millones 032 mil 418 pesos,** que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Publica Municipal.

ARTICULO 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías y delegaciones que integran la Administración Publica Directa, suman la cantidad de **36 millones 827 mil 626 pesos,** y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	1'270,840
Sindicatura	1'018,400
Presidencia Municipal	2'226,803
Secretaria del Ayuntamiento	1'171,178
Tesorería Municipal	4'595,424
Dirección de Seguridad Pública Municipal	7'254,077
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	400,436
Oficialía Mayor	2'645,452
Dirección Acción Cívica y/o Cultural	886,674
Dirección, Promoción y Desarrollo Económico Municipal	1'238,378
Dirección de Obras Públicas y Servicios Públicos Mpales.	11'917,376
Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	1'868,038
Dirección de Salud Publica Municipal	334,550
TOTAL	**36'827,626**

ARTICULO 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de San Ignacio Río Muerto, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan y arrojan los siguientes totales por programas:

	PROGRAMA	CANTIDAD
AR	Acción Reglamentaria	1'270,840
BA	Apoyo a la Administración y Regularización de la Tenencia de la Tierra.	1'018,400
CA	Acción Presidencial	2'226,803
DA	Política y Gobierno Municipal	1'171,178
EY	Administración de la Política de ingresos	4'595,424
J8	Administración de la Seguridad Publica	7'254,077
GU	Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental.	400,436
KV	Administración de Recursos Municipales	2'645,452
NL	Difusión Cultural	886,674
OI	Promoción y Desarrollo de las Actividades Productivas	1'238,378
HN	Política y Planeación del Desarrollo Urbano, Vivienda y Asentamientos Humanos	11'917,376

COPIA SIN VALOR

QN	Asistencia Social, Servicios Comunitarios y Prestaciones Sociales	1'868,038
XZ	Apoyo a la Administración de la Salud Pública	334,550
	TOTAL	**36'827,626**

ARTICULO 4º. De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías y delegaciones que integran la Administración Publica Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	20'154,449
2000	Materiales y Suministros	3'803,379
3000	Servicios Generales	3'850,348
4000	Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	757,600
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	501,800
6000	Inversión Pública	5'009,050
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	1,000
9000	Deuda Publica	2'750,000
	TOTAL	**36'827,626**

ARTICULO 5º. Las erogaciones previstas para las entidades paramunicipales suman la cantidad de **2 millones 204 mil 792 pesos:**

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	CANTIDAD
Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.	2'204,792
TOTAL	**2'204,792**

ARTICULO 6º. El Presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se le aplicará con base a los objetivos y metas que se contribuyen en los siguientes programas.

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
AA	Politica y Planeación de la Administración del Agua	2'204,792
	TOTAL	**2'204,792**

ARTICULO 7º. Las erogaciones previstas en las entidades paramunicipales se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	1'116,734
2000	Materiales y Suministros	283,820
3000	Servicios Generales	637,088
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,600
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	78,000
9000	Deuda Pública	85,550
	TOTAL	**2'204,792**

ARTICULO 8º. Para los efectos en lo señalado en el articulo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año 2011, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de $300,000.00, antes de I.V.A.
b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de $300,001.00 a $800,000.00 antes de I.V.A.
c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de $600,001.00 antes de I.V.A.

COPIA SIN VALOR

ARTICULO 9º. En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas, La inobservancia de estas disposiciones motivara el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

ARTICULO 10º. La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

ARTICULO 11º. Las entidades paramunicipales que reciban el apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

ARTICULO 12º. La Tesorería Municipal vigilara exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Publico Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

ARTICULO 13º. Este ultimo Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Publica Municipal, del ejercicio del Gasto Publico y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- El Ayuntamiento otorga las facultades a la C. Tesorera Municipal, para que una vez que se tengan las cifras oficiales relativas a la Ley de Ingresos 2012, se procedan a realizar los ajustes necesarios al Presupuesto de Egresos Municipal 2012, esto en consideración a que a la fecha no se cuenta con dicha información de manera oficial por causas ajenas al Ayuntamiento, sin embargo y para dar cumplimiento en tiempo y forma con lo que la Ley de Gobierno y Administración Municipal establece en su articulo 129, otorgamos las facultades ya descritas para que se proceda en esos términos a mas tardar el 31 de Diciembre de 2011.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente acuerdo entrara en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial de Gobiemo del Estado de Sonora, el día 1º. De Enero del año 2012.

LIC. ROMAN REYES VALDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. JUAN JESUS CORONA CONTRERAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

COPIA SIN VALOR

EL SUSCRITO C. JAIME RODRIGUEZ MORALES., SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUBUTAMA, SONORA, EN PLENO USO QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 59 BE LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CERTIFICA QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DEL H. AYUNTAMIENTO, BAJO ACTA No CUARENTA DE FECHA VEINTINUEVE DE DIGIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, SE ASIENTA EL ACUERDO QUE DICE: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 136, FRACCION XXII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y LOS ARTICULOS 61, FRACCION IV, INCISO C) Y 142 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL., EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TUBUTAMA, SONORA, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO No. 1

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TUBUTAMA, SONORA PARA EL AÑO 2012.

ARTICULO 1°. – EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO TUBUTAMA, SONORA, QUE REGIRA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 9 MILLONES 141 MIL 207 PESOS, QUE COMPRENDE LOS RECURSOS DESTINADOS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAMUNICIPALES, DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL.

ARTICULO 2°. – PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y CONTROL DE LAS EROGACIONES, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LAS DEPENBENCIAS, QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIRECTA, SUMAN LA CANTIDAD DE 9 MILLONES 141 MIL 207 PESOS Y SE ENCUENTRAN DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
AYUNTAMIENTO	405,839.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	778,940.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	921,785.00
TESORERIA MUNICIPAL	2,748,734.00
DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	2,958,654.00
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	948,055.00
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	123,150.00
DIF MUNICIPAL	256,050.00
TOTAL:	9,141,207.00

ARTICULO 3°. – EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TUBUTAMA, SÉ EJERCERA CON BASE EN LOS OBJETIVOS, METAS Y ENIDADES RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN, Y ARROJAN LOS SIGUIENTES TOTALES POR PROGRAMA:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
AR	ACCION REGLAMENTARIA	485,839.88
CA	ACCION PRESIDENCIAL	778,940.08
DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	921,785.00
EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	2,748,724.88
HW	PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS	2,958,654.00
J8	ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	948,055.00
GU	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	123,150.00
QS	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	256,050.00
	TOTAL:	9,141,207.00

ARTICULO 4°. – DE ACUERDO A LA CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LAS DEPENDENCIAS, COMISARIAS Y DELEGACIONES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SE DISTRIBUYE DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1880	SERVICIOS PERSONALES	4,374,514.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,054,820.00
3008	SERVICIOS GENERALES	1,989,304.08
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	444,600.80
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,088.00
6000	INVERSION PUBLICA	1,021,169.00
9000	DEUDA PUBLICA	252,600.00
	TOTAL:	9,141,287.00

ARTICULO 5°. – PARA LOS EFECTOS EN LO SEÑALADO EN LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 228 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, LOS MONTOS MAXIMOS Y LÍMITES PARA EL FINCAMIENTO DE PEDIDOS O LA ADJUDICACION DE CONTRATOS, VIGENTES DURANTE EL AÑO 2012, SE SUJETARAN A LO ESPICIFICADO EN LO SIGUIENTE:

A) SIN LLEVAR A CABO LICITACIDN CUANDO EL IMPDRTE DE LA COMPRA NO REVASE LA CANTIDAD DE $508,00.00 ANTES DE I. V. A.
B) POR INVITACION RESTRINGIDA HABIENDO CONSIDERADO TRES COTIZACIONES CUANDO EL MONTO DE LA OPERACIÓN NO REBASE LA CANTIDAR DE $ 580,801.88 A $ 1800,880.00 ANTES DE I. V. A.
C) MEBIANTE LICITACIDN PUBLICA CUANDO EL MONTO DE LA OPERACIÓN REBASE LA CANTIDAD DE $ 1000,801.00 ANTES DE I. V. A.

ARTICULO 6°. – EN EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO, LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y LOS DIRECTORES GENERALES, O SUS EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES SERAN RESPONSABLES DE CUMPLIR ESTRICTAMENTE LAS DISPOSICIONES DE LAS POLÍTICAS DE GASTO Y EJERCICIO PRESUPUESTAL PREVIAMENTE APROBADAS. LA INOBSERVANCIA DE ESTAS DISPOSICIONES MOTIVARA EL FINCAMIENTO DE LAS RESPDNSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LA LEY EN LA MATERIA.

ARTICULO 7°. – LA CALENDARIZACION DE LAS MINISTRACIONES DE RECURSOS A LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES, SERAN AUTORIZADAS POR EL AYUNTAMIENTD, DE ACUERDO CDN LOS PROGRAMAS APRIBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS; EN CONSECUENCIA, DICHAS ENTIDADES EJERCERAN SUS PRESUPUESTOS EN BASE A ESTAS AUTORIZACIONES, LIMITÁNDOSE A LOS MONTOS CONSIGNADOS EN LOS PROGRAMAS RESPECTIVOS.

COPIA SIN VALOR

ARTICULO 8°. – LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES QUE RECIBAN APOYO DEL AYUNTAMIENTO PARA SOSTENIMIENTO O DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ESTARAN OBLIGADAS A PRESENTAR INFORMES MENSUALES AL AYUNTAMIENTO, QUIEN A TRAVES DEL ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, EJERCERA LA SUPERVISION NECESARIA PARA ASEGURAR LA CORRECTA UTILIZACION DE LOS FONDOS, DE CONFORMIDAD CON LA PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION APROBADA.

EL INCUMPLIMIENTO EN LA RENDICION DEL INFORME ARRIBA MENCIONADO MOTIVARA EN SU CASO, LA INMEDIATA SUSPENSION DE LAS SUBSECUENTES MINISTRACIONES DE RECURSOS, QUE POR EL MISMO CONCEPTO SE HUBIERE AUTORIZADO, ASI COMO EL REINTEGRO DE LO QUE SE HAYA SUMINISTRADO.

ARTICULO 9°. – LA TESORERIA MUNICIPAL VIGILARA LA EXACTA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN ESTE ACUERDO, EFECTUANDO EL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO ESTATAL, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES EXPRESAMENTE CONFERIDAS AL ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN.

ARTICULOS 10°. – ESTE ULTIMO ORGANO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE CONTROL Y VIGILANCIA LE CONFIERE LA LEY, EXAMINARA Y VERIFICARA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LAS PROPIAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAMUNICIPALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, DEL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO Y SU CONGRUENCIA CON EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA LO CUAL TENDRA AMPLIAS FACULTADES, A FIN DE QUE TODA EROGACION CON CARGO A DICHO PRESUPUESTO, ESTE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA Y PREVERA LO NECESARIO PARA QUE SE FINQUEN LAS RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES, CUANDO EFECTUADAS LAS INVESTIGACIONES DE DICHO CASO, RESULTE QUE SE REALIZARON EROGACIONEES QUE SE CONSIDEREN LESIVAS A LOS INTERESES DEL MUNICIPIO.

TRANSITORID

ARTICULO 1°. – EL H. AYUNTAMIENTO DE TUBUTAMA, SONORA, OTORGA FACULTADES AL C. TESORERO MUNICIPAL PARA QUE REALICE LAS MODIFICACIONES AL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2012, UNA VEZ QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO AUTORICE LA LEY DE INGRESOS 2012 DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 2°. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR, PREVIA SU PUBLICACION EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EL DIA 1° DE ENERO DEL AÑO 2012.

ATENTAMENTE.

SR. JAIME RODRIGUEZ MORALES

C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ACUERDO No. 6
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE BANAMICHI PARA EL AÑO 2012

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Banámichi, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2012, asciende a la cantidad de **9 millones 248 mil 152 pesos 84/100**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías, y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **8 millones 904 mil 292 pesos 84/100** y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Cabildo	236,146.00
Sindicatura	164,325.00
Presidencia Municipal	907,750.00
Secretaría del Ayuntamiento	1'773,774.00
Tesorería Municipal	1'493,278.00
Dirección de Obras Públicas	825,453.27
Dirección de Servicios Públicos	2'017,377.00
Dirección de Seguridad Pública	1'195,932.00
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	176,672.00
Delegaciones	113,585.57
TOTAL	**$ 8'904,292.84**

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de Banámichi, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

COPIA SIN VALOR

	PROGRAMA	CANTIDAD
AR	Acción Reglamentaria	236,146.00
BA	Apoyo a la Admon. y Reg. de la tenencia de la tierra	164,325.00
CA	Acción Presidencial	907,750.00
DA	Política y Gobierno Municipal	1'773,774.00
EB	Planeación de la Política Financiera	1'493,278.00
HW	Promoción y Ejecución de Obras Públicas	825,453.27
IB	Administración de los Servicios Públicos	2'017,377.00
J8	Administración de la Seguridad Pública	1'195,932.00
GU	Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	176,672.00
LP	Administración Desconcentrada	113,585.57
Total		**8'904,292.84**

Artículo 4°. De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	4'553,530.00
2000	Materiales y Suministros	721,200.00
3000	Servicios Generales	1'530,112.57
4000	Transf. Asig. Subsidios y Otras Ayudas	991,404.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	223,000.00
6000	Inversiones Públicas	584,246.27
9000	Deuda Pública	300,800.00
Total		**$ 8'904,292.84**

Artículo 5°. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de **343 mil 860 pesos**:

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	CANTIDAD
Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	343,860.00
Total	**343,860.00**

Artículo 6°. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PRDGRAMA	CANTIDAD
AA	Política y Planeación de la Administración del Agua	343,860.00
Total		**$ 343,860.00**

Artículo 7°. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios personales	54,000.00
2000	Materiales y suministros	35,750.00
3000	Servicios generales	254,110.00
Total		**$ 343,860.00**

Artículo 8°.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobiemo y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el finca miento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2012, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de $ 100,000.00, antes de I.V.A.
b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de $ 100,000.01 a $ 749,999.99 antes de I.V.A.
c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de $ 750,000.00 anles de I.V.A.

COPIA SIN VALOR

Artículo 9º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas.

La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 10º.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 11º.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 12º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 13º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Artículo 1º.- El Ayuntamiento otorga las facultades al C. Tesorero Municipal para que una vez que se tengan las cifras oficiales relativas a la ley de Ingresos 2012, se precedan a realizar los ajustes necesarios al presupuesto de egresos municipal 2012, esto en consideración a que a la fecha no se cuenta con dicha información de manera oficial por causas ajenas al Ayuntamiento, sin embargo y para dar cumplimiento en tiempo y forma con lo que la Ley de Gobiemo y Administración Municipal establece en su Artículo 129, otorgamos la facultades ya descritas para que se proceda en esos términos a mas tardar el 31 de diciembre de 2011.

Artículo 2°.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobiemo del Estado de Sonora, el día 1°, de enero del año 2012.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. Adolfo Alfredo López Peralta

COPIA SIN VALOR

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. Gabriel Escalante Heredia

EL SÍNDICO MUNICIPAL

C. Martín Alfredo Vega Martínez

REGIDORES

C. Julio César Aguirre Peña

C. Ana Patricia Escalante Barrios

C. Lourdes Patricia López Rubiano

C. María Hilda Flores López

C. Edna Patricia Serrano Peña

COPIA SIN VALOR

ACUERDO No. 06

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE BAVIACORA PARA EL AÑO 2012

ADMON 2009- 2012
BAVIACORA, SONORA

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Baviácora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2012, asciende a la cantidad de **14 millones 142 mil 131 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías, y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **13 millones 344 mil 131 pesos** y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Cabildo	505,650.00
Presidencia Municipal	1'162,225.00
Secretaría del Ayuntamiento	2'609,993.00
Tesorería Municipal	2'048,438.00
Dirección de Obras Públicas	1'746,981.00
Dirección de Servicios Públicos	2'404,844.00
Dirección de Seguridad Pública	2'072,070.00
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	161,530.00
Delegaciones	632,400.00
TOTAL	**$13'344,131.00**

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de Baviácora, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

	PROGRAMA	CANTIDAD
AR		Acción Reglamentaria 505,650.00
CA		Acción Presidencial 1'162,225.00
DA		Política y Gobierno Municipal 2'609,993.00
EB	Planeación de la Política de Financiera	2'048,438.00
HW	Promoción y Ejecución de Obras Públicas	1'746,981.00
IB	Administración de los Servicios Públicos	2'404,844.00
J8	Administración de la Seguridad Pública	2'072,070.00
GU	Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	161,530.00
LP	Administración Desconcentrada	632,400.00
Total		**13'344,131.00**

Artículo 4º. De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	6'859,045.00
2000	Materiales y Suministros	1'388,400.00
3000	Servicios Generales	2'390,755.00
4000	Transf. Asig. Subsidios y Otras Ayudas	988,200.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	246,000.00
6000	Inversiones Públicas	1'048,231.00
9000	Deuda Pública	423,500.00
Total		**$13'344,131.00**

Artículo 5º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de **798 mil pesos**:

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	CANTIDAD
Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	798,000.00
Total	**798,000.00**

Artículo 6º. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
AA	Política y Planeación de la Administración del Agua	798,000.00
Total		**$ 798,000.00**

Artículo 7º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios personales	129,600.00
2000	Materiales y suministros	54,000.00
3000	Servicios generales	614,400.00
Total		**$ 798,000.00**

COPIA SIN VALOR

Artículo 8º.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el finca miento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2012, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de $ 100,000.00, antes de I.V.A.
b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de $ 100,001.00 a $ 999,999.00 antes de I.V.A.
c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de $ 1'000,000.00 antes de I.V.A.

Artículo 9º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 10º.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 11º.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 12º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 13º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Artículo 1º.- El Ayuntamiento otorga las facultades al C. Tesorero Municipal para que una vez que se tengan las cifras oficiales relativas a la ley de Ingresos 2012, se precedan a realizar los ajustes necesarios al presupuesto de egresos municipal 2012, esto en consideración a que a la fecha no se cuenta con dicha información de manera oficial por causas ajenas al Ayuntamiento, sin embargo y para dar

COPIA SIN VALOR

cumplimiento en tiempo y forma con lo que la Ley de Gobierno y Administración Municipal establece en su Artículo 129, otorgamos la facultades ya descritas para que se proceda en esos términos a mas tardar el 31 de diciembre de 2011.

Artículo 2°.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1°. de enero del año 2012.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. FRANCISCO ALEJO ROMERO LAREZ

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO — **EL SÍNDICO MUNICIPAL**

SECRETARIA MUNICIPAL
Ayuntamiento
Sonora

C. FILIBERTO LARES CORDOVA — **C. FRANCISCO OCHOA ROBLES**

REGIDORES

C. FRANCISCO MANUEL FELIX E. — **C. FERMINA MORALES FELIX**

C. LUIS GONZAGA ALOAY HUGUEZ — **C. ARTURO VILLALBA VILLA**

C. BERTHA ALICIA ANDRADE DURAN

COPIA SIN VALOR

EL LIC. PABLO ANTONIO BELTRAN LEON, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MÉXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR:- Que en sesión ordinaria y pública de Cabildo, de fecha treinta de Diciembre de 2011, según consta en acta número 58, con fundamento en lo establecido en el artículo 136, fracción XXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y los artículos 61, fracción IV, inciso C), y 142, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, el **acuerdo número 381**, mediante el cual se aprobó **EL PRESUSPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAJEME, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL DOCE,** mismo que se trascribe literalmente.-

ACUERDO NÚMERO 381

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAJEME PARA EL AÑO 2012, Y SU CORRESPONDIENTE DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

Artículo 1°. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cajeme, que regirá durante el ejercicio fiscal de dos mil doce, asciende a la cantidad de **$985,432,100.00 (Novecientos ochenta y cinco millones cuatrocientos treinta y dos mil cien pesos 00/100 M.N)** que comprende los recursos destinados a las Dependencias que integran la Administración Pública Municipal Directa, las Comisarías y las Delegaciones Municipales.

Artículo 2°. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, el presupuesto de Egresos se distribuye por Dependencias de la siguiente manera:

CLAVE	DEPENDENCIA	CANTIDAD
01	AYUNTAMIENTO	11,375,794.73
02	SINDICATURA MUNICIPAL	10,450,040.65
03	ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	3,358,560.86
04	PRESIDENCIA MUNICIPAL	42,724,990.43
05	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	10,600,812.65
06	TESDRERÍA MUNICIPAL	42,556,106.54
07	OFICIALÍA MAYDR	116,285,641.48
08	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	199,551,032.61
09	SECRETARÍA DE DESARROLLD URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA	78,187,170.17
10	SECRETARÍA DE IMAGEN URBANA Y SERVICIOS PÚBLICDS	234,731,853.64
11	SECRETARÍA DE DESARRDLLD SOCIAL	56,705,974.30
12	SECRETARÍA DE DESARRDLLO ECDNÓMICD	10,349,755.50
13	SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLD INTEGRAL DE LA FAMILIA	52,114,145.39
14	CDMISARÍA DE CÓCORIT	9,467,676.71
15	CDMISARÍA DE PROVIDENCIA	9,436,887.50
16	CDMISARÍA DE ESPERANZA	17,290,075.85
17	COMISARÍA DE PUEBLO YAQUI	17,747,391.49
18	COMISARÍA DE MARTE R. GÓMEZ Y TOBARITD	13,346,059.32
19	COOPERACIONES A INSTITUCIONES	23,601,633.10
20	SERVICID DE LA DEUDA PÚBLICA	25,550,397.08
	TDTAL PRESUPUESTADO	985,432,100.00

Artículo 3°. El presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Cajeme se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por Programas:

CLAVE	COMISARÍA DE ESPERANZA DEPENDENCIA	CANTIDAD
A1	APOYD ADMINISTRATIVO	8,974,076.97
AO	CODRDINACIÓN MUNICIPAL	13,698,957.59

COPIA SIN VALOR

BA	APOYO A LA ADMINISTRACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA	9,448,054.81
8S	PROCURACIÓN MUNICIPAL	120,276.00
BT	ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	1,001,985.84
CA	ACCIÓN PRESIDENCIAL	10,532,148.54
CQ	PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO MUNICIPAL	1,917,152.40
D3	PROMOCIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR Y COMUNITARIO	12,909,817.36
D4	PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A POBLACIÓN EN DESAMPARO	8,788,092.14
D5	GESTIÓN PÚBLICA Y ATENCIÓN CIUDADANA	6,660,011.96
D6	ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA INFANCIA	11,672,288.78
D7	ASISTENCIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	309,662.02
DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,597,471.12
DH	APOYO A LA EDUCACIÓN	5,721,440.16
EB	PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA	31,637,576.24
ED	PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA DE EGRESOS	10,207,911.56
EE	TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL	20,242,184.88
EY	ADMINISTRACIÓN DE LA POLÍTICA DE INGRESOS	8,543,051.44
FA	DEFINICIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA Y PLANEACIÓN MUNICIPAL	10,773,377.93
FO	POLÍTICA DE PRESUPUSTACIÓN MUNICIPAL	1,602,845.47
FP	POLÍTICA DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL	209,990.40
GU	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL	3,358,560.86
HN	POLÍTICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	11,892,198.94
HW	PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	63,049,331.59
IB	ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	152,199,800.47
J2	PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL	234,707.20
J8	ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD PUBLICA	21,935,301.50
J9	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PUBLICA	162,064,596.09
JS	FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD PUBLICA	15,551,135.02
K3	FOMENTO Y REGULACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	79,702,932.56
KV	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES	36,582,708.92
LP	ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA	10,224,962.28
LS	ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA	57,063,128.59
MA	APOYO AL MEJORAMIENTO SOCIAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LAS COMUNIDADES	8,787,750.20
MD	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL	21,829,071.91
ML	APOYO A LA OPERACIÓN DEL COMERCIO	3,260,369.61
N7	ACCIÓN CÍVICA	1,712,369.16
NL	DIFUSIÓN CULTURAL	4,135,189.66
OA	ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS CATASTRALES	5,131,750.58
O8	COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN SOCIAL	13,172,191.34
OD	PROMOCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	8,527,879.58
OI	PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	1,821,875.92
PA	URBANIZACIÓN MUNICIPAL	82,520,153.17
QN	ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	6,115,434.40
QS	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	154,600.00
R8	POLÍTICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO JUVENIL	1,314,156.60
RF	FOMENTO, PROMOCIÓN Y APROVECHAMIENTO PARA LA ACTIVIDAD GANADERA	2,500,000.00
RM	RECREACIÓN, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO	13,344,175.21
TB	MUJERES	1,696,161.76
TU	POLÍTICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA MUJER	594,000.00
W5	PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA	3,171,407.14
WZ	REGULACIÓN Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA	86,232.50
XJ	ATENCIÓN PREVENTIVA	4,346,486.84
XZ	APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA SALUD PUBLICA	152,549.76
YK	CONCERTACIÓN SOCIAL	9,630,557.03
	TOTAL PRESUPUESTADO	985,432,100.00

Artículo 4°. De acuerdo a la clasificación por Objeto del Gasto, el Presupuesto de Egresos de las Dependencias que forman la Administración Pública Municipal Directa:

COPIA SIN VALOR

CAPÍTULO		CANTIDAD
	GASTO CORRIENTE	
1000	SERVICIDS PERSONALES	432,017,663.38
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	117,905,076.79
3000	SERVICIOS GENERALES	115,932,716.79
7000	INVERSIONES PRODUCTIVAS	1,200,000.00
	GASTD DE CAPITAL	
4000	TRANSFERENCIAS DE REURSOS FISCALES	83,309,828.56
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	37,310,462.20
6000	INV. EN INFRAESTRUCTURA PARA EL DES. MUNICIPAL	172,205,955.20
	AMORTIZACION DE LA DEUDA	
9000	DEUDA PUBLICA	25,550,397.08
	TOTAL PRESUPUESTADO	985,432,100.00

Artículo 5°. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de **$ 358,330,211.47 (TRESIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 47/100 M.N.)**

ENTIDAD PARAMUNICIPAL	CANTIDAD
ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	338,867,715.00
CENTRAL CAMIONERA	13,851,480.00
RASTRO MUNICIPAL	5,576,924.47
INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACION Y PLANEACION	34,092.00
TOTAL PRESUPUESTADO	358,330,211.47

Artículo 6°. El Presupuesto asignado a los Organismos que integran la Administración Paramunicipal se aplicará con base a los Objetivos y Metas que se distribuyen en los siguientes Programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
BL POLÍTICA Y PLANEACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AGUA	338,867,715.00
EB ADMINISTRACIÓN DE LDS SERVICIOS PÚBLICOS	19,462,496.47
TOTAL PRESUPUESTADO	358,330,211.47

Artículo 7°. Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año 2012 se sujetarán a lo especificado en el Reglamento del Comité de Compras y a las leyes aplicables.

RANGO ANTES DE IVA	TIPO DE ADJUDICACIÓN
0.00 a 99,999.99	Adjudicación Directa
100,000.00 a 499,999.99	Autorización de Comité de Compras
500,000.00 a 999,999.99	Invitación restringida habiendo considerado cotizaciones
1,000,0000.00 en adelante	Licitación Pública.

Para las adjudicaciones se tomarán en cuenta los criterios de Calidad, Servicio, Oportunidad y Precio.

Artículo 8°. En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

COPIA SIN VALOR

Artículo 9°. La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 10°. Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 11°. La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Municipal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 12°. Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y vigilará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIOS

Artículo 1ro.- El presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil diez, aprobado por el H. Ayuntamiento de Cajeme, está sujeto al monto de participaciones que se asignen a Estados y Municipios a través de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, así como a la autorización de la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Cajeme, presentada al H. Congreso del Estado de Sonora.

Artículo 2do.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 89, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, MÉXICO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- DOY FE.-

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

LIC. PABLO ANTONIO BELTRAN LEON

COPIA SIN VALOR

EL SUSCRITO C. IGNACIO QUINTERO MARTINEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUMPAS, SONORA, EN PLENO USO QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 59 DE LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CERTIFICA QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DEL H. AYUNTAMIENTO, BAJO ACTA DE CABILDO No. 56 REUNION EXTRAORDINARIA No. 29 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2011, SE ASIENTA EL ACUERDO QUE DICE: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 136, FRACCION XXII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y LOS ARTICULOS 61, FRACCION IV, INCISO C) Y 142 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUMPAS, SONORA, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO No. 115

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUMPAS, SONORA PARA EL AÑO 2012.

ARTICULO 1°. – EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO CUMPAS, SONORA, QUE REGIRA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 21 MILLONES 751 MIL 228 PESOS, QUE COMPRENDE LOS RECURSOS DESTINADOS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAMUNICIPALES, DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL.

ARTICULO 2°. – PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y CONTROL DE LAS EROGACIONES, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LAS DEPENDENCIAS, QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIRECTA, SUMAN LA CANTIDAD DE 19 MILLONES 426 MIL 684 PESOS Y SE ENCUENTRAN DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
AYUNTAMIENTO	351,785.60
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,589,011.96
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,055,298.25
TESORERIA MUNICIPAL	3,847,056.51
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	5,395,836.05
DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS	4,399,933.38
SEGURIDAD PÚBLICA	1,659,180.59
CONTRALORIA MUNICIPAL	135,833.33
DELEGACIONES	143,457.60
SISTEMA DIF MUNICIPAL	649,290.73
TOTAL:	19,426,684.00

ARTICULO 3°. – EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUMPAS, SE EJERCERA CON BASE EN LOS OBJETIVOS, METAS Y UNIDADES RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN, Y ARROJAN LOS SIGUIENTES TOTALES POR PROGRAMA:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
AR	ACCION REGLAMENTARIA	351,785.60
CA	ACCION PRESIDENCIAL	1,589,011.96
DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1,055,298.25
EB	PLANEACIÓN DE POLÍTICA FINANCIERA	3,847,056.51
HN	POLÍTICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO	5,395,836.05
IB	ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS	4,399,933.38
J8	ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,859,180.59
GU	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL	135,833.33
LP	ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA	143,457.60
QS	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	649,290.73
	TOTAL:	19,426,684.00

ARTICULO 4°. – DE ACUERDO A LA CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LAS DEPENDENCIAS, COMISARIAS Y DELEGACIONES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SE DISTRIBUYE DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	SERVICIOS PERSONALES	9,494,084.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,408,200.00
3000	SERVICIOS GENERALES	3,713,484.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	688,400.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	18,000.00
6000	INVERSION PUBLICA	3,229,935.00
9000	DEUDA PUBLICA	876,581.00
	TOTAL:	19,426,684.00

ARTICULO 5°.- LAS EROGACIONES PREVISTAS PARA LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES SUMAN LA CANTIDAD DE 2 MILLONES 324 MIL 544 PESOS.

ENTIDAD PARAMUNICIPAL

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO 2,324,544.00

ARTÍCULO 6°.- EL PRESUPUESTO ASIGNADO A LOS ORGANISMOS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PARAMUNICIPAL SE APLICARÁ CON BASE A LOS OBJETIVOS Y METAS QUE SE DISTRIBUYEN EN LOS SIGUIENTES PROGRAMAS:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
AA	POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMON. DEL AGUA	2,324,544.00

ARTICULO 7°.- LAS EROGACIONES PREVISTAS PARA LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES, SE DISTRIBUYEN DE LA SIGUIENTE MANERA:

COPIA SIN VALOR

CLAVE	CAPITULOS	CANTIDAD
1000	SERVICIOS PERSONALES	870,695.00
2000	MATERIALE Y SUMINISTROS	70,800.00
3000	SERVICIOS GENERALES	1,383,049.00
	TOTAL:	2,324,544.00

ARTICULO 8°. – PARA LOS EFECTDS EN LO SEÑALADO EN 1.O SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 228 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, LOS MONTOS MAXIMOS Y LÍMITES PARA EL FINCAMIENTO DE PEDIDOS O LA ADJUDICACION DE CONTRATOS, VIGENTES DURANTE EL AÑO 2012, SE SUJETARN A LO ESPICIFICADO EN LO SIGUIENTE:

A) SIN LLEVAR A CABO LICITACIÓN CUANDO EL IMPORTE DE LA COMPRA NO REBASE LA CANTIDAD DE $500,00.00 ANTES DE I. V. A.
B) POR INVITACION RESTRINGIDA HABIENDO CONSIDERADO TRES COTIZACIONES CUANDO EL MONTO DE LA OPERACIÓN NO REBASE LA CANTIDAD DE $ 500,001.00 A $ 1,000,000.00 ANTES DE I. V. A.
C) MEDIANTE LICITACION PUBLICA CUANDO EL MONTO DE LA OPERACIÓN REBASE LA CANTIDAD DE $ 1,800,001.00 ANTES DE I. V. A.

ARTICULO 9°. – EN EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO, LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y LOS DIRECTORES GENERALES, O SUS EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES SERAN RESPONSABLES DE CUMPLIR ESTRICTAMENTE LAS DISPOSICIONES DE LAS POLÍTICAS DE GASTO Y EJERCICIO PRESUPUESTAL PREVIAMENTE APROBADAS. LA INOBSERVANCIA DE ESTAS DISPOSICIONES MOTIVARA EL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LA LEY EN LA MATERIA.

ARTICULO 10°. – LA CALENDARIZACION DE LAS MINISTRACIONES DE RECURSOS A LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES, SERAN AUTORIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS; EN CONSECUENCIA, DICHAS ENTIDADES EJERCERAN SUS PRESUPUESTOS EN BASE A ESTAS AUTORIZACIONES, LIMITÁNDOSE A LOS MONTOS CONSIGNADOS EN LOS PROGRAMAS RESPECTIVOS.

ARTICULO 11°. – LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES QUE RECIBAN APOYO DEL AYUNTAMIENTO PARA SOSTENIMIENTO O DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ESTARAN OBLIGADAS A PRESENTAR INFORMES MENSUALES AL AYUNTAMIENTO, QUIEN A TRAVES DEL ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, EJERCERA LA SUPERVISION NECESARIA PARA ASEGURAR LA CORRECTA UTILIZACION DE LOS FONDOS, DE CONFORMIDAD CON LA PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION APROBADA.

EL INCUMPLIMIENTO EN LA RENDICION DEL INFORME ARRIBA MENCIONADO MOTIVARA EN SU CASO, LA INMEDIATA SUSPENSION DE LAS SUBSECUENTES MINISTRACIONES DE RECURSOS, QUE POR EL MISMO CONCEPTO SE HUBIERE AUTORIZADO, ASI COMO EL REINTEGRO DE LO QUE SE HAYA SUMINISTRADO.

ARTICULO 12°. – LA TESORERIA MUNICIPAL VIGILARA LA EXACTA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN ESTE ACUERDO, EFECTUANDO EL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO ESTATAL, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES EXPRESAMENTE CONFERIDAS AL ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN.

ARTICULO 13°. – ESTE ULTIMO ORGANO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE CONTROL Y VIGILANCIA LE CONFIERE LA LEY, EXAMINARA Y VERIFICARA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LAS PROPIAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAMUNICIPALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, DEL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO Y SU CONGRUENCIA CON EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA LO CUAL TENDRA AMPLIAS FACULTADES, A FIN DE QUE TODA EROGACION CON CARGO A DICHO PRESUPUESTO, ESTE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA Y PREVERA LO NECESARIO PARA QUE SE FINQUEN LAS RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES, CUANDO EFECTUADAS LAS INVESTIGACIONES DE DICHO CASO, RESULTE QUE SE REALIZARON EROGACIONES QUE SE CONSIDEREN LESIVAS A LOS INTERESES DEL MUNICIPIO.

TRANSITORIO

1°.- EL AYUNTAMIENTO OTORGA LAS FACULTADES A LA C. TESORERA MUNICIPAL PARA QUE UNA VEZ QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO APRUEBE LA LEY DE INGRESOS 2012 PARA ESTE MUNICIPID, REALICE LOS AJUSTES NECESARIOS AL PRESENTE PRESUPUESTD DE EGRESOS.

2°. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR, PREVIA SU PUBLICACION EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EL DIA 1° DE ENERO DEL AÑO 2012.

ATENTAMENTE.

C. IGNACIO QUINTERO MARTINEZ
C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

COPIA SIN VALOR

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de **Huasabas, Sonora**, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 1
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUASABAS, SONORA PARA EL AÑO 2012

Artículo 1°. El Presupuesto de Egresos del Municipio de **Huásabas, Sonora**, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2012, asciende a la cantidad de **7 millones 880 mil 265 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, a el Organismo Operador Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Sierra Alta (OOISAPASA).

Artículo 2°. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **7 millones 549 mil 165 pesos** y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	318,669.00
Presidencia Municipal	987,240.00
Secretaría del Ayuntamiento	1'333,637.00
Tesorería Municipal	2'481,458.00
Dirección de Servicios Públicos	1'627,332.00
Dirección de Seguridad Pública	521,425.00
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	160,732.00
DIF Municipal	118,672.00
TOTAL	**$7'549,165.00**

Artículo 3°. El presente presupuesto de egresos del municipio de **Huásabas** se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

	PROGRAMA	CANTIDAD
AR	Acción Reglamentaria	318,669.00
AE	Acción Presidencial	987,240.00
DA	Política y Gobierno Municipal	1'333,637.00
IB	Planeación de la Política Financiera	2'481,458.00
EB	Administración de los Servicios Públicos	1'627,332.00
C8	Administración de la Seguridad Pública	521,425.00
CU	Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	160,732.00
SS	Asistencia Social y Serv. Comunitarios	118,672.00
Total		**7'549,165.00**

Artículo 4°. De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CAPITULO		CANTIDAD
1000	Servicios Personales	3'316,729.00
2000	Materiales y Suministros	930,000.00
3000	Servicios Generales	1'498,200.00
4000	Transferencias de recursos fiscales	656,568.00
6000	Inversiones en Infraestructura	866,976.00
9000	Deuda Pública	280,692.00
Total		**$7'549,165.00**

AYUNTAMIENTO DE HUASABAS
ESTADO DE SONORA

Artículo 5°. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de **331 mil 100 pesos**:

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	CANTIDAD
Organismo Operador Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Sierra Alta.	331,100.00
Total	**331,100.00**

Artículo 6°. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
AB	Apoyo a la Op. del Sist. Hidráulico Municipal	331,100.00
Total		**$331,100.00**

COPIA SIN VALOR

Artículo 7º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios personales	101,447.00
2000	Materiales y Suministros	56,085.00
3000	Servicios generales	173,568.00
Total		**$331,100.00**

Artículo 8º - Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el finca miento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2012, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de $ 226,800.00, antes de I.V.A.
b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de $ 226,801.00 a $ 567,000.00 antes de I.V.A.
c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de $ 567,001.00 antes de I.V.A.

Artículo 9º .- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Líneas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

AYUNTAMIENTO DE HUASABAS
ESTADO DE SONORA

Artículo 10º.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 11º.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 12º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 13º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Artículo 1º.- El Ayuntamiento otorga las facultades al C. Tesorero Municipal, para una vez que se tengan las cifras oficiales relativas a la Ley de Ingresos 2012, se procedan a realizar los ajustes necesarios al Presupuesto de Egresos Municipal 2012, esto en consideración a que a la fecha no se cuenta con dicha información de manera oficial por causas ajenas al Ayuntamiento, sin embargo y para dar cumplimiento en tiempo y forma con lo que la Ley de Gobierno y Administración Municipal establece en su Artículo 129, otorgamos las facultades ya descritas para que se proceda en esos términos a más tardar el 31 de Diciembre del 2011.

AYUNTAMIENTO DE HUASABAS
ESTADO DE SONORA

COPIA SIN VALOR

Articulo 2°.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2012.

C. FRANCISCO URQUIJO LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. MARTINA CAMPA JOHNSON
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARIA MUNICIPAL
HUASABAS, SONORA

C. MARTHA TERESA MERAZ ARVAYO
SINDICO

C. ALFONSO DURAN NORIEGA
REGIDOR

C. MARIANA BARCELO URIAS
REGIDOR

PROFR. ENRIQUE VEGA NAVARRO
REGIDOR

C.EZEQUIEL TANORI MARRUJO
REGIDOR

C. AZUCENA BARCELO DURAZO
REGIDOR

HUATABAMPO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136 Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61 Fracción IV inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, ha tenido a bien expedir por Mayoría, el siguiente:

ACUERDO No. 2
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUATABAMPO PARA EL AÑO 2012

Artículo 1°. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Huatabampo, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2012, asciende a la cantidad de **222 Millones 570 Mil 938 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias - entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2°. Para el Ejercicio Presupuestal y Control de las Erogaciones, del Presupuesto de Egresos de las Dependencias, Comisarías, y Delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **193 Millones 432 Mil 683 pesos** y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

Clave	Dependencia	Cantidad
AY	Ayuntamiento	2'890,886.00
SIN	Sindicatura	2'431,308.00
PM	Presidencia Municipal	7'784,566.00
SA	Secretaría del Ayuntamiento	10'731,126.00
DDS	Desarrollo Social	4'062,703.00
TM	Tesorería Municipal	13'333,007.00
OCE	Órgano de Control y evaluación Gubernamental	961,583.00
DE	Ecología y Turismo	808,142.00
DOP	Dirección de Obras Públicas	34'475,735.00
DSP	Dirección de Servicios Públicos	39'146,871.00
DSPM	Dirección de Seguridad Pública Municipal	35'154,646.00
DAC	Dirección de Educación y Cultura	6'114,960.00
DPDEM	Dirección de Promoción y Desarrollo Económico Municipal	1'824,424.00
OC	Instituto de Deporte y Juventud	3'758,266.00
OA	DIF Municipal	8'311,296.00

COPIA SIN VALOR

9000	Deuda Pública	14'923,164.00
7000	Inversiones financieras y otras prev.	60,000.00
4000	Transferencias de Recursos Fiscales	6'660,000.00
	Total:	**193,432,683.00**

Artículo 3º. El presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Huatabampo, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

Clave	Programa	Cantidad
AR	Acción Reglamentaria	2'890,886.00
BS	Procuración Municipal	2'431,308.00
CA	Acción Presidencial	7'784,566.00
DA	Política y Gobierno	10'731,126.00
MA	Apoyo al Mejoramiento Social, Cívico y Material de las Comunidades	4'062,703.00
EB	Planeación de la Política financiera	13'333,007.00
WS	Protección y Preservación Ecológica	808,142.00
GU	Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	961,583.00
HN	Política y Planeación del Desarrollo Urbano Vivienda y Asentamientos Humanos	34'475,735.00
OI	Promación y Desarrollo de las Actividades Productivas	1'824,424.00
RM	Recreación, Deporte y Esporcimiento	3'758,266.00
IB	Administración de los Servicios Públicos	39'146,871.00
JB	Administración de la Seguridad Pública	35'154,646.00
NL	Difusión Cultural	6'114,960.00
QS	Asistencia Social y Servicio Comunitario	8'311,296.00
7000	Inversiones financieras y otras previsiones	60,000.00
E5	Deuda Pública	14'923,164.00
4000	Transferencias de Recursos Fiscales	6'660,000.00
	Total	**193'432,683.00**

Artículo 4º. De acuerdo a la Clasificación por Objeto del Gasto, el Presupuesto de Egresos de las Dependencias, Comisarías y Delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa e Indirecta, se distribuye de la siguiente manera:

Clave	Programa	Cantidad
1000	Servicios Personales	89'993,538.00
2000	Materiales y Suministros	18'599,232.00
3000	Servicios Generales	25'889,352.00
4000	Transferencias de Recursos Fiscales	12'186,050.00
5000	Bienes Muebles, inmuebles e Intangibles	253,080.00
6000	Inversiones en Infraestructura	31'528,267.00
7000	Inversiones financieras y otras previsiones	60,000.00
9000	Deuda Pública	14'923,164.00
	Total	**193'432,683.00**

Artículo 5º. Las Erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de **29 Millones 138 mil 255 pesos.**

	Entidades Paramunicipales	Cantidad
19 OB	Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huatabampo OOMAPASH	27,243,603.00
OF	Bomberos Huatabampo	1,894,652.00
	Total	**29'138,255.00**

Artículo 6º. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en las siguientes programas:

Clave	Programa	Cantidad
19 OB	Administración de los Servicios de Agua Potable , Alcantarillado y Saneamiento	27'243,603.00
	Pratección y Asistencia a Población	1'894,652.00
	Total	**29'138,255.00**

Artículo 7º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

Clave	Programa	Cantidad
1000	Servicios Personales	15'222,041.00
2000	Materiales y Suministros	2'431,760.00
3000	Servicios Generales	11'275,331.00
4000	Transferencias de Recursos Fiscales	0.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	209,123.00
6000	Inversiones en Infraestructura	0.00
7000	Inversiones Productivas	0.00
	Total	**29'138,255.00**

COPIA SIN VALOR

Artículo 8º.- Para los efectos en lo señalado en el artículo No. 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2012, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo Licitación cuando el importe de la compra no rebase la Cantidad de $ 349,999.99 antes de I.V.A.
- Por Invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de $ 350,000.00 a $ 599,999.99 antes del I.V.A.
- Mediante Licitación Pública cuando el monto de la Operación rebase a la cantidad $ 600,000.00 antes del I.V.A.

Artículo 9º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a lo Ley en la Materia.

Artículo 10º.- Se autoriza al C. Presidente Municipal, para hacer transferencias compensadas y de ampliación líquida entre las partidas del gasto corriente, cuando por circunstancias extraordinarias, relacionadas con la naturaleza o por hechos del hombre, se ponga en peligro o se afecte de manera directa y grave a la comunidad o en casos en que se procure el beneficio colectivo, para utilizarse en los rubros de Infraestructura Urbana, Servicios Públicos, de Seguridad Pública y Acciones Sociales, quedando comprometido el Presidente Municipal a informar del resultado de estas acciones al Ayuntamiento en la Cuenta Trimestral siguiente.

Artículo 11º.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 12º.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionada motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 13º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 14º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias Dependencias, Comisarías, Delegaciones y Entidades Paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, esté debidamente justificada y proveerá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaran erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El Ayuntamiento otorga las facultades al C. Tesorero Municipal, para que una vez que se tengan las cifras oficiales relativas a la Ley de Ingresos 2012, se procedan a realizar los ajustes necesarios al Presupuesto de Egresos Municipal 2012, esto en consideración a que a la fecha no se cuenta con dicha información de manera oficial por causas ajenas al Ayuntamiento, sin embargo y para dar cumplimiento en tiempo y forma con lo que la Ley de Gobierno y Administración Municipal establece en su artículo 129, otorgamos las facultades ya descritas para que se proceda en esos términos a más tardar el 31 de Diciembre del 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2012.

COPIA SIN VALOR

Lo que comunicamos a usted para su conocimiento y en cumplimiento del acuerdo que antecede.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

LIC. PROSPERO MANUEL IBARRA OTERO
PRESIDENTE MUNICIPAL

MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SON. 2009 - 2012

PROFR. VICTOR MANUEL NAVARRO YEE
SINDICO PROCURADOR

ING. JULIO ALFONSO NIEBLAS SERRANO
REGIDOR

C.P. MARIO ALBERTO ROSAS PLANAGUMA
REGIDOR

C. BLANCA ESTHELA GUTIERREZ AYALA
REGIDOR

PROFR. SONIA ANGELICA MEDINA GARCIA
REGIDOR

LIC. JOSE JESUS VEGA SOTO
REGIDOR

C. BENIGNA VALENZUELA RODRIGUEZ
REGIDOR

ING. FRANCISCO JAVIER RUIZ SANTINI
REGIDOR

C. MANUELA YOLANDA RIVERA AVILES
REGIDOR

C. JESUS ERASMO LEYVA YOCUPICIO
REGIDOR

C.P. LUIS GERARDO RODRIGUEZ ENCINAS
REGIDOR

LIC. GUADALUPE MARIA SOTO HOLGUIN
REGIDOR

PROFR. RAMON MARTIN QUIÑONES AYALA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

COPIA SIN VALOR

El suscrito RAUL ALFONSO MILLAN MOLINA, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Magdalena, Sonora, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Ayuntamiento, concretamente en al acta número cuarenta y uno (41) relativa a la décimo primer sesión Extraordinaria de cabildo de fecha 29 de Diciembre del año dos mil once (2011), se adoptó por el Ayuntamiento de Magdalena, Sonora el siguiente: ----------

Acuerdo número Doscientos Ochenta y Tres (283).- **Mediante votación económica unánime de la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 136 fracción XXii de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los artículos 61 fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se aprueba el presupuesto de egresos del Municipio de Magdalena, Sonora, para el año dos mil doce (2012), lo cual se verifica en los siguientes términos: ----------**

PRESUPUESTO DE EGRESDS DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA, SONORA PARA EL AÑO 2012

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Magdalena, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2012, asciende a la cantidad de: **87 millones , 746 mil , 745 pesos 48/100 M.N.)**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías, y delegaciones que integran la Administración Pública suman la cantidad de **69 millones 806 mil 549 pesos** y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	1,262,210.00
Sindicatura	1,764,392.00
Presidencia Municipal	5,954,921.00
Secretaria del Ayuntamiento	2,748,718.00
Tesoreria Municipal	2,924,846.00
Dirección de Obras Publicas	8,234,720.00
Dirección de Servicios Públicos	17,640,008.00
Dirección de Parques y Jardines	3,330,892.00
Dirección de Seguridad Publica	13,261,979.00
Dirección de Promoción y Desarrollo Económico Mpal.	886,312.00
Dirección de Arte y Cultura	1,570,865.00
Dirección de Oficialia Mayor	2,711,014.00
Sistema Municipal del DIF	3,065,612.00
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	1,025,732.00
Instituto del Deporte	2,082,236.00
Desarrollo Social	1,342,092.00
TOTAL	$69,806,549.00

COPIA SIN VALOR

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del Municipio de Magdalena, Sonora, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

	PROGRAMA	CANTIDAD
AR	Acción Reglamentaria	1,262,210.00
BA	Apoyo a la Regulación y Control de la Tenencia de la Tierra	1,764,392.00
CA	Acción Presidencial	5,954,921.00
DA	Política y Gobierno Municipal	2,748,718.00
EY	Administración de la Política de Ingresos	2,924,846.00
PA	Urbanización Municipal	8,234,720.00
IB	Administración de los Servicios Públicos	17,640,008.00
WM	Parques y Areas Ecológicas Municipales	3,330,892.00
J8	Administración de la Seguridad Publica	13,261,979.00
OI	Promoción y Desarrollo de las Actividades Productivas	886,312.00
NL	Difusión Cultural	1,570,865.00
KV	Administración de los Recursos Municipales	2,711,014.00
QS	Asistencia Social y Servicios Comunitarios	3,065,612.00
GU	Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	1,025,732.00
RM	Recreación, Deporte y Esparcimiento	2,082,236.00
MA	Apoyo al Mejoramiento Social, Cívico y Material de las Comunidades	1,342,092.00
	TOTAL	**$69,806,549.00**

Artículo 4º. De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal de Magdalena se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	45,299,895.00
2000	Materiales y Suministros	5,514,000.00
3000	Servicios Generales	8,073,645.00
4000	Transferencias de Recursos Fiscales	1,161,800.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	434,597.00
6000	Inversiones en Infraestructura	5,402,212.00
7000	Inversiones Productivas	1,200
8000	Participaciones y Aportaciones	0.00
9000	Deuda Publica	3,919,200.00
	TOTAL	**$69,806,549.00**

COPIA SIN VALOR

Artículo 5º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de **17,940,196.48 Son (Diecisiete Millones, Novecientos Cuarenta Mil, Ciento Noventa y Seis Pesos 48/100 M.N.)**

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	CANTIDAD
Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	17,940,196.48
Total	**17,940,196.48**

Artículo 6º. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
BL	Política y Planeación de la Administración del Agua	17,940,196.48
Total		**17,940,196.48**

Artículo 7º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios personales	6,614,064.56
2000	Materiales y suministros	11,326,131.92
Total		**$17,940,196.48**

Artículo 8º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposicinnes motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 9º.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 10º.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 11º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 12º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

COPIA SIN VALOR

Artículo 1.- El Ayuntamiento otorga las facultades al C. Lic. Roberto Julio Gutiérrez Cano, Tesorero Municipal para que una vez que al H. Congreso Del Estado apruebe La ley de ingresos de 2012 para este Municipio, realice los ajustes necesarios al presente presupuesto de Egresos.

Artículo 2.- El presente acuerdo entrará en vigor, previo a su publicación en el Boletín Oficial Del Gobierno Del Estado de Sonora el día primero de enero del año 2012.

La presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el Libro de Actas, la cual certifico, autorizo y firmo en la Ciudad de Magdalena, Sonora a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre del año dos mil Once (2011) -

ATENTAMENTE

SECRETARIA

RAÚL A. MILLÁN MOLINA
Secretario del Ayuntamiento
Magdalena, Sonora.

EL SUSCRITO PROFR. CARLOS ALONSO FONTES RINCON., SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATAN, SONORA, EN PLENO USO QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 59 DE LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CERTIFICA QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DEL H. AYUNTAMIENTO, BAJO ACTA No CUARENTA Y CINCO DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, SE ASIENTA EL ACUERDO QUE DICE: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 136, FRACCION XXII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y LOS ARTICULOS 61, FRACCION IV, INCISO C) Y 142 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATAN, SONORA, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO No. I

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MAZATAN, SONORA PARA EL AÑO 2012.

ARTICULO 1°. – EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO MAZATAN, SONORA, QUE REGIRA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 8 MILLONES 441 MIL 992 PESOS, QUE COMPRENDE LOS RECURSOS DESTINADOS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAMUNICIPALES, DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL.

ARTICULO 2°. – PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y CONTROL DE LAS EROGACIONES, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LAS DEPENDENCIAS, QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIRECTA, SUMAN LA CANTIDAD DE 8 MILLONES 441 MIL 992 PESOS Y SE ENCUENTRAN DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
AYUNTAMIENTO	566,988.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	728,600.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,247,370.00
TESORERIA MUNICIPAL	3,200,724.00
DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	1,883,221.00
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	815,089.00
TOTAL:	8,441,992.00

ARTICULO 3°. – EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MAZATAN, SE EJERCERA CON BASE EN LOS OBJETIVOS, METAS Y UNIDADES RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN, Y ARROJAN LOS SIGUIENTES TOTALES POR PROGRAMA:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
AR	ACCION REGLAMENTARIA	566,988.00
CA	ACCION PRESIDENCIAL	728,600.00
DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1,247,378.00
EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	3,200,724.80
HW	DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	1,883,221.00
JB	ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	815,089.00
	TOTAL:	8,441,992.00

ARTICULO 4°. – DE ACUERDO A LA CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LAS DEPENDENCIAS, COMISARIAS Y DELEGACIONES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SE DISTRIBUYE DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	SERVICIOS PERSONALES	5,091,998.00

COPIA SIN VALOR

2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,062,060.00
3000	SERVICIOS GENERALES	1,134,184.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	469,764.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,000.00
6000	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA	334,786.00
9000	DEUDA PUBLICA	343,200.00
	TOTAL:	8,441,992.00

ARTICULO 5°. – PARA LOS EFECTOS EN LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 228 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, LOS MONTOS MAXIMOS Y LÍMITES PARA EL FINCAMIENTO DE PEDIDOS O LA ADJUDICACION DE CONTRATOS, VIGENTES DURANTE EL AÑO DE 2012, SE SUJETARAN A LO ESPECIFICADO EN LO SIGUIENTE:

A) SIN LLEVAR A CABO LICITACION CUANDO EL IMPORTE DE LA COMPRA NO REBASE LA CANTIDAD DE $ 500,000.00, ANTES DE I. V. A.
B) POR INVITACION RESTRINGIDA HABIENDO CONSIDERADO TRES COTIZACIONES CUANDO EL MONTO DE LA OPERACIÓN NO REBASE LA CANTIDAD DE $ 500,001.00 A $ 1,000,000.00 ANTES DE I. V. A.
C) MEDIANTE LICITACION PUBLICA CUANDO EL MONTO DE LA OPERACIÓN REBASE LA CANTIDAD DE $ 1,000,001.00 ANTES DE I. V. A.

ARTICULO 6°. – EN EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO, LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y LOS DIRECTORES GENERALES, O SUS EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES SERAN RESPONSABLES DE CUMPLIR ESTRICTAMENTE LAS DISPOSICIONES DE LAS POLÍTICAS DE GASTO Y EJERCICIO PRESUPUESTAL PREVIAMENTE APROBADAS. LA INOBSERVANCIA DE ESTAS DISPOSICIONES MOTIVARA EL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LA LEY EN LA METERIA.

ARTICULO 7°. – LA CALENDARIZACION DE LAS MINISTRACIONES DE RECURSOS A LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES, SERAN AUTORIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS; EN CONSECUENCIA, DICHAS ENTIDADES EJERCERAN SUS PRESUPUESTOS EN BASE A ESTAS AUTORIZACIONES, LIMITÁNDOSE A LOS MONTOS CONSIGNADOS EN LOS PROGRAMAS RESPECTIVOS.

ARTICULO 8°. – LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES QUE RECIBAN APOYO DEL AYUNTAMIENTO PARA SOSTENIMIENTO O DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ESTARAN OBLIGADAS A PRESENTAR INFORME MENSUALES AL AYUNTAMIENTO, QUIEN A TRAVES DEL ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, EJERCERA LA SUPERVISION NECESARIA PARA ASEGURAR LA CORRECTA UTILIZACION DE LOS FONDOS, DE CONFORMIDAD CON LA PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION APROBADA.

EL INCUMPLIMIENTO EN LA RENDICION DEL INFORME ARRIBA MENCIONADO MOTIVARA EN SU CASO, LA INMEDIATA SUSPENSION DE LAS SUBCUENTES MINISTRACIONES DE RECURSOS, QUE POR EL MISMO CONCEPTO SE HUBIERA AUTORIZADO, ASI COMO EL REINTEGRO DE LO QUE SE HAYA SUMINISTRADO.

ARTICULO 9°. – LA TESORERIA MUNICIPAL VIGILARA LA EXACTA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN ESTE ACUERDO, EFECTUANDO EL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL EJERICIO DEL GASTO PUBLICO ESTATAL, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES EXPRESAMENTE CONFERIDAS AL ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN.

ARTICULO 10°. – ESTE ULTIMO ORGANO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE CONTROL Y VIGILANCIA LE CONFIERE LA LEY, EXAMINARA Y VERIFICARA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LAS PROPIAS DEPENDENCIAS, COMISARIAS Y DELEGACIONES, DEL GASTO PUBLICO Y SU CONGRUENCIA CON EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA LO CUAL TENDRA AMPLIAS FACULTADES, A FIN DE QUE TODA EROGACION CON CARGO A DICHO PRESUPUESTO, ESTE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA Y PREVERA LO NECESARIO PARA QUE SE FINQUEN LAS RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES, CUANDO EFECTUADAS LAS INVESTIGACIONES DE DICHO CASO, RESLULTE QUE SE REALIZARON EROGACIONEES QUE SE CONSIDEREN LESIVAS A LOS INTERESES DEL MUNICIPIO.

TRANSITORIO

ARTICULO 1° - EL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZA AL C. TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE REALICE LAS MODIFICACIONES NECESARIAS AL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, YA QUE SE ELABORO CON LA CANTIDAD SOLICITADA EN EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS 2012, UNA VEZ QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, AUTORICE LA LEY DE INGRESOS 2012 DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 2° – EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR, PREVIA SU PUBLICCION EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EL DIA 1° DE ENERO DEL AÑO 2012.

ATENTAMENTE.

PROFR. CARLOS ALONSO FONTES RINCON
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

COPIA SIN VALOR

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de **Moctezuma, Sonora**, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No.115/11
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, SONORA PARA EL AÑO 2012

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de **Moctezuma, Sonora**, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2012, asciende a la cantidad de **16 millones 663 mil 813 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, a el Organismo Operador Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Sierra Alta (OOISAPASA), y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **14 millones 894 mil 424 pesos** y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	554,934.00
Presidencia Municipal	1'313,945.00
Secretaría del Ayuntamiento	1'130,514.00
Tesorería Municipal	2'976,634.00
Dirección de Obras Públicas	2'217,386.00
Dirección de Servicios Públicos	2'439,800.00
Dirección de Seguridad Pública	2'784,053.00
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	167,229.00
Dirección de Promoción y Desarrollo Económico	455,670.00
Delegaciones	149,751.00
DIF Municipal	704,508.00
TOTAL	**$14'894,424.00**

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de **Moctezuma** se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

	PROGRAMA	CANTIDAD
AR	Acción Reglamentaria	554,934.00
AE	Acción Presidencial	1'313,945.00
DA	Política y Gobierno Municipal	1'130,514.00
IB	Planeación de la Política Financiera	2'976,634.00
HN	Política y planeación del desarrollo urbano	2'217,386.00
EB	Administración de los Servicios Públicos	2'439,800.00
C8	Administración de la Seguridad Pública	2'784,053.00
CU	Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	167,229.00
OI	Promoción y Desarrollo de las Actividades Productivas	455,670.00
TS	Administración Desconcentrada	149,751.00
SS	Asistencia Social y Serv. Comunitarios	704,508.00
Total		**14'894,424.00**

Artículo 4º. De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	7'412,901.00
2000	Materiales y Suministros	1'838,400.00
3000	Servicios Generales	2'908,800.00
4000	Transferencias de recursos fiscales	669,720.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	140,000.00
6000	Inversiones en Infraestructura	1'748,203.00
9000	Deuda Pública	176,400.00
Total		**$14'894,424.00**

Artículo 5º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de **1 millón 769 mil 389 pesos**:

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	CANTIDAD
Organismo Operador Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Sierra Alta.	1'769,389.00
Total	**1'769,389.00**

COPIA SIN VALOR

Artículo 6º. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
AB	Apoyo a la Op. del Sist. Hidráulico Municipal	1'769,389.00
Total		**$1'769,389.00**

Artículo 7º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios personales	418,209.00
2000	Materiales y Suministros	353,884.00
3000	Servicios generales	997,296.00
Total		**$1'769,389.00**

Artículo 8º.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el finca miento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2012, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de $ 226,800.00, antes de I.V.A.
b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de $ 226,801.00 a $ 567,000.00 antes de I.V.A.
c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de $ 567,001.00 antes de I.V.A.

Artículo 9º .- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 10º.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 11º.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 12º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 13º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

COPIA SIN VALOR

TRANSITORIO

Articulo 1°.- El Ayuntamiento otorga las facultades al C. Tesorero Municipal, para que una vez que se tengan las cifras oficiales relativas a la Ley de Ingresos 2012, se procedan a realizar los ajustes necesarios al Presupuesto de Egresos Municipal 2012, esto en consideración a que a la fecha no se cuenta con dicha información de manera oficial por causas ajenas al Ayuntamiento, sin embargo y para dar cumplimiento en tiempo y forma con lo que la Ley de Gobierno y Administración Municipal establece en su Articulo 129, otorgamos las facultades ya descritas para que se proceda en esos términos a más tardar el 31 de Diciembre del 2011.

Articulo 2°.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2012.

C.P. FCO. JAVIER FIGUEROA M.
PRESIDENTE MUNICIPAL

MVZ. JOSE ALFREDO QUIJADA MARQUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. CARLOS EDUARDO URIAS LUCERO
SINDICO

PSIC. MARISELA MONGE FIMBRES
REGIDOR

C. IGNACIO CORPUS FIMBRES MOLINA.
REGIDOR

PROFR. DIEGO A. PADILLA F.
REGIDOR

ING. MANUEL SANCHEZ MONTAÑO
REGIDOR

CARLOS IVANOHE MARTINEZ B.
REGIDOR

COPIA SIN VALOR

ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL DE NACO, SONORA.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de Naco, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Número 140
Que aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio De Naco, para el año 2012

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Naco, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2012, asciende a la cantidad de **22 Millones 489 Mil 584 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías, y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **19 millones 070 mil 856 pesos** y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	770,000.00
Sindicatura	808,715.00
Presidencia Municipal	968,588.00
Secretaría del Ayuntamiento	1,785,874.00
Tesorería Municipal	6,165,178.00
Dirección de Obras Públicas	2,401,266.00
Dirección de Servicios Públicos	1,914,600.00
Órgano de Control y Evaluac. Gub.	289,534.00
Dirección de Seguridad Pública	2,756,509.00
DIF Municipal	363,844.00
SIJAES	120,105.00
Dirección de Desarrollo Social	197,320.00
Dirección de Acción Cívica y Cultural	284,320.00
Dirección de Deporte	245,003.00
TOTAL	**$19,070,856.00**

Artículo 3º. - El presente presupuesto de egresos del municipio de Naco, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA		CANTIDAD
AR	Acción Reglamentaria	770,000.00
AP	Regulación Tenencia de la Tierra	808,715.00
CA	Acción Presidencial	968,588.00
DA	Política y Gobierno Municipal	1,785,874.00
EY	Admón. de la Política de Ingresos	6,165,178.00
HN	Política y Plan. Des. Urb. Viv. y Asent. Hum.	2,401,266.00
IB	Admón. de los Servs Pub	1,914,600.00
GU	Ctrol. y Eval. de la Gestión Mpal.	289,534.00
J8	Admón. de la Seguridad Publica	2,756,509.00
DN	Asistencia Social	363,844.00
SW	Definición y Cond. Prog. Juveniles	120,105.00
MD	Coord. Política Des. Social	197,320.00
NL	Difusión Cultural	284,320.00
RW	Recreac. Deporte y Esparcim.	245,003.00
TOTAL		**$19,070,856.00**

Artículo 4º.- De acuerdo a la clasificación por Objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias que forman la Administración Pública Municipal Directa:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	9,452,748.00
2000	Materiales y Suministros	3,199,084.00
3000	Servicios Generales	2,950,358.00
4000	Transf., Asignac, Subsid., y Otras Ayudas	910,728.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	54,000.00
6000	Inversión Pública	872,128.00
9000	Deuda Pública	1,631,810.00
TOTAL		**$19,070,856.00**

COPIA SIN VALOR

Artículo 5º.- Las erogaciones previstas para las entidades paramunicipales suman la cantidad de **3 Millones 762 Mil 138 Pesos:**

Paramunicipal	**Cantidad**
Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	**$3,418,728.00**

Artículo 6º.- El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

Clave	**Programa**	**Cantidad**
BL	Política y Planeación de la Admon. del Agua	**$3,418,728.00**

Artículo 7º.- Las erogaciones previstas para las entidades paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

Clave	**Capitulo**	**Cantidad**
OOMAPAS		
1000	Servicios Personales	1'237,092.00
2000	Materiales y Suministros	421,040.00
3000	Servicios Generales	1,577,744.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	12.00
9000	Deuda Pública	182,840.00
TOTAL		**$3,418,728.00**

Artículo 8º.- Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2012, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de $1'500,000.00 antes de I.V.A.
b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de $1'500,001.00 a $2'000,000.00 antes del I.V.A.
c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de $2'000,001.00 antes de I.V.A.

Artículo 9º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 10º.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 11º.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Organo de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 12º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Organo de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 13º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público

COPIA SIN VALOR

y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIOS

1º.- El presente presupuesto de egresos sufrirá las modificaciones y ajustes necesarios, realizados por parte de la Tesorera Municipal, facultada para tal efecto por el H. Cabildo, una vez autorizado en forma oficial por parte del H. Congreso del Estado de Sonora la Ley de Ingresos 2012 para este Municipio.

2º.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2012.

Atentamente,
Sufragio Efectivo No Reelección
El Presidente Municipal

C.P. José Manuel Madrid Grijalva

El Secretario del Ayuntamiento

Q.B. Luis Alonso Miranda Leyva

El Síndico Procurador

C. Noemí Gpe. Valdez Beltrán

Honorable Cuerpo Edilicio

C. Rafael Padilla Urías

C. José David Moreno Aguilera

Profra. Diana Amaya Campa

Profr. Oscar M. Ozuna Vásquez

C. Juan Encinas Ramirez

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Navojoa, ha tenido a bien expedir por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

ACUERDO No. 346
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE NAVOJOA PARA EL AÑO 2012

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Navojoa, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2012, asciende a la cantidad de **508 Millones 113 Mil 430 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º. Para el Ejercicio Presupuestal y Control de las Erogaciones, del Presupuesto de Egresos de las Dependencias, Comisarías, y Delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **391 Millones 716 mil 790 pesos** y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

COPIA SIN VALOR

Clave	Dependencia	Cantidad
AY	Ayuntamiento	5'680,762.00
SIN	Sindicatura	5'144,115.00
PM	Presidencia Municipal	4'951,193.00
SA	Secretaría del Ayuntamiento	10'103,284.00
DCS	Dirección de Camunicación Social	11'116,135.00
TM	Tesorería Municipal	13'801,405.00
DPM	Secretaría Programación del Desarrollo y Gasto Público	44'305,472.00
OCE	Órgano de Control y evaluación Gubernamental	1'488,566.00
DOP	Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología	83'512,126.00
IMM	Dirección Municipal de la Mujer	2'299,928.00
DOS	Secretaría de Servicios Públicos	66'839,104.00
DSPM	Secretaría de Seguridad Pública Municipal	76'341,082.00
DAC	Director de Educación y Cultura	10'906,689.00
DDR	Dirección de Comunidades Rurales	2'981,170.00
DPDEM	Dirección de Promoción y Fomento Económico	2'286,759.00
OC	Dirección Municipal del Deporte	7'616,172.00
9000	Deuda Pública	18'718,704.00
SAL	Dirección de Salud Municipal	1'878,634.00
4000	Transferencias de Recursos Fiscales	21'625,490.00
7000	Inversiones financieras y otras previsiones	120,000.00
	Total	**391'716,790.00**

Artículo 3°. El presente Presupuesto de Egresas del Municipio de Navojoa, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

Clave	Programa	Cantidad
AR	Acción Reglamentaria	5'680,762.00
BS	Procuración Municipal	5'144,115.00
CA	Acción Presidencial	4'951,193.00
DA	Política y Gabiemo	10'103,284.00
OB	Comunicación y Difusión Social	11'116,135.00
EB	Planeación de la Política Financiera	13'801,405.00
FR	Planeación de la Administración Municipal	44'305,472.00
GU	Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	1'488,566.00
HN	Política y Planeación del Desarrollo Urbano, Vivienda y Asentamiento Humanos	83'512,126.00
TU	Política de Planeación del Desarrollo de la Mujer	2'299,928.00
IB	Administración de los Servicias Públicos	66'839,104.00
J9	Control y evaluación de la Seguridad Pública	76',341,082.00
NL	Difusión Cultural	10'906,689.00
MA	Apoyo al Mejoramiento social, cívico y material de Comunidades	2'981,170.00
OI	Promoción y desarrollo de las actividades productivas	2'286,759.00
RM	Recreación, Deporte y Esparcimiento	7'616,172.00
E5	Deuda Pública	18'718,704.00
XZ	Apoya a la administración de la salud pública	1'878,634.00
	Transferencias de Recursos Fiscales	21'625,490.00
	Inversiones Financieras y Otras previsiones	120,000.00
	Total	**391'716,790.00**

Artículo 4°. De acuerdo a la Clasificación por Objeto del Gasto, el Presupuesto de Egresos de las Dependencias, Comisarías y Delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa e Indirecta, se distribuye de la siguiente manera:

COPIA SIN VALOR

Clave	Programa	Cantidad
1000	Servicios Personales	158'203,452.00
2000	Materiales y Suministros	41'198,592.00
3000	Servicios Generales	55'287,700.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.	60'538,730.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1'154,700.00
6000	Inversión Pública	54'990,904.00
7000	Previsiones Especiales	1'624,008.00
9000	Deuda Pública	18'718,704.00
	Total	**391'716,790.00**

Artículo 5°. Las Erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de **116 Millones 396 mil 640 pesos.**

	Entidades Paramunicipales	Cantidad
Q9	Sistema Municipal D.I.F.	21'375,021.00
OH	Conseja Municipal de Concertación de la Obra Pública	8'920,450.00
19 OB	Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Navojoa	77'978,926.00
OF	Rastro Municipal	3'425,675.00
	Bomberos	4'696,568.00
	Total	**116'396,640.00**

Artículo 6°. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en las siguientes programas:

Clave	Programa	Cantidad
Q9	Fomento del Desarrollo Social	21'375,021.00
OH	Participación Social	8'920,450.00
19 OB	Administración de los Servicios de Agua Potable , Alcantarillada y Saneamiento	77'978,926.00
	Servicio a la Comunidad	3'425,675.00
	Asistencia social y servicios comunitarios	4'696,568.00
	Total	**116'396,640.00**

Artículo 7°. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

Clave	Programa	Cantidad
1000	Servicios Personales	40'000,790.00
2000	Materiales y Suministros	8'915,843.00
3000	Servicios Generales	42'804,997.00
4000	Transferencias de Recursos Fiscales	6'915,590.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangible	2'601,496.00
6000	Inversiones en Infraestructura	15'052,925.00
7000	Previsiones especiales	5,000.00
9000	Deuda Pública	100,000.00
	Total	**116'396,640.00**

Artículo 8°.- Para los efectos en lo señalada en el artículo No. 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximas y límites para el fincamiento de pedidas o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2012, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

a) Sin Llevar a cabo Licitación cuando el importe de la compra no rebase la Cantidad de $ 600,000.00 antes de I.V.A.

b) Por Invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de $ 600,000.01 a $ 800,000.00 antes de I.V.A.

c) Mediante Licitación Pública cuando el monto de la Operación rebase a la cantidad $ 800,000.01 antes de I.V.A.

COPIA SIN VALOR

Artículo 9°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 10°.- Se autoriza al C. Presidente Municipal, para hacer transferencias compensadas y de ampliación líquida entre las partidas del gasto corriente, cuando por circunstancias extraordinarias, relacionadas con la naturaleza o por hechos del hombre, se ponga en peligro o se afecte de manera directa y grave a la comunidad o en casos en que se procure el beneficio colectivo, para utilizarse en los rubros de Infraestructura Urbana, Servicios Públicos , de Seguridad Pública y Acciones Sociales, quedando comprometido el Presidente Municipal a informar del resultado de estas acciones al Ayuntamiento en la Cuenta Trimestral siguiente.

Artículo 11°.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 12°.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 13°.- La Secretaría de Programación del Gasto Público vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 14°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias Dependencias, Comisarías, Delegaciones y Entidades Paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preveerá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El Ayuntamiento otorga las facultades al C. Secretaría de Programación del Gasto Público, para que una vez que se tengan las cifras oficiales relativas a la Ley de Ingresos 2012, se procedan a realizar los ajustes necesarios al Presupuesto de Egresos Municipal 2012, esto en consideración a que a la fecha no se cuenta con dicha información de manera oficial por causas ajenas al Ayuntamiento, sin embargo y para dar cumplimiento en tiempo y forma con lo que la Ley de Gobierno y Administración Municipal establece en su artículo 129, otorgamos las facultades ya descritas para que se proceda en esos términos a más tardar el 31 de Diciembre del 2011.

COPIA SIN VALOR

El presente acuerdo entrara en vigor previa su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, el día 1° de Enero del 2012.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. JOSÉ ABRAHAM MENDIVIL LÓPEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ING. JORGE LUIS MÁRQUEZ CÀZARES

EL SUSCRITO C. GUADALUPE ORTEGA ACEDO., SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SOYOPA, SONORA, EN PLENO USO QUE LE CONFIERE ÉL ARTICULO 59 DE LEY DE GOBIERND Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CERTIFICA QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DEL H. AYUNTAMIENTO, BAJO ACTA No TREINTA Y UND DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, SE ASIENTA EL ACUERDO QUE DICE: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 136, FRACCIDN XXII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONDRA Y LOS ARTICULOS 61, FRACCION IV, INCISO C) Y 142 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SDYOPA, SONORA. HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO No. 1

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOYOPA, SONORA PARA EL AÑO 2012.

ARTICULO 1°. – EL PRESUPUESTO DE EGRESDS DEL MUNICIPIO SDYOPA, SONORA, QUE REGIRA DURANTE EL EJERCICID FISCAL 2012, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 9 MILLONES 267 MIL 892 PESOS, QUE COMPRENDE LOS RECURSOS DESTINADOS A LAS DEPENDENCIAS, COMISARIAS, DELEGACIONES Y ENTIDADES PARAMUNICIPALES, DE LA AOMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

ARTICULD 2°. – PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y CONTROL DE LAS EROGACIONES, DEL PRESEPUESTO DE EGRESOS DE LAS DEPENDENCIAS, QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIRECTA, SUMAN LA CANTIDAD DE 9 MILLONES 267 MIL 892 PESOS Y SE ENCUENTRAN DISTRIBUIODS DE LA SIGUIENTE MANERA:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
AYUNTAMIENTO	324,219.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	858,200.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,110,100.00
TESORERIA MUNICIPAL	2,470,050.00
DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	3,029,258.00
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	745,065.00
COMISARIAS Y DELEGACIONES	467,325.00
DIF MUNICIPAL	263,675.00
TOTAL:	9,267,892.00

ARTICULO 3°. – EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOYOPA, SÉ EJERCERA CON BASE EN LOS OBJETIVOS, METAS Y UNIDADES RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN, Y ARROJAN LOS SIGUIENTES TOTALES PDR PROGRAMA:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
AR	ACCION REGLAMENTARIA	324,219.00
CA	ACCION PRESIDENCIAL	858,200.00
DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1,110,100.00
EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	2,470,050.00
HW	DIRECCIDN DE OBRAS Y SERVICIDS PUBLICOS MUNICIPALES	3,029,258.08
J8	ADMINISTRACIDN DE LA SEGURIDAD PUBLICA	745,065.00
LS	AOMINISTRACION DESCENTRALIZADA	467,325.00
QS	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	263,675.00
	TOTAL:	9,267,092.00

ARTICULO 4°. – DE ACUERDO A LA CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTD, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LAS DEPENDENCIAS, COMISARIAS Y DELEGACIONES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SE DISTRIBUYE DE LA SIGUIENTE MANERA:

COPIA SIN VALOR

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	SERVICIOS PERSONALES	3,589,474.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,583,600.00
3000	SERVICIOS GENERALES	2,130,660.88
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	497,400.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,000.00
6088	INVERSION PUBLICA	1,219,758.00
9000	DEUDA PUBLICA	231,000.80
	TOTAL:	9,267,892.00

ARTICULO 5°. – PARA LOS EFECTOS EN LO SEÑALADO EN LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 228 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, LOS MONTOS MAXIMOS Y LÍMITES PARA EL FINCAMIENTO DE PEDIDOS O LA ADJUDICACION DE CONTRATOS, VIGENTES DURANTE EL AÑO 2012, SE SUJETARN A LO ESPICIFICADO EN LO SIGUIENTE:

A) SIN LLEVAR A CABO LICITACION CUANDO EL IMPORTE DE LA COMPRA NO REVASE LA CANTIDAD DE $500,00.00 ANTES DE I. V. A.
B) POR INVITACION RESTRINGIDA HABIENDO CONSIDERADO TRES COTIZACIONES CUANBO EL MONTO DE LA OPERACIÓN NO REBASE LA CANTIDAD DE $ 500,001.00 A $ 1000,000.00 ANTES DE I. V. A.
C) MEDIANTE LICITACION PUBLICA CUANDO EL MONTO DE LA OPERACIÓN REBASE LA CANTIDAD DE $ 1000,001.00 ANTES DE I. V. A.

ARTICULO 6°. – EN EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO, LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y LOS DIRECTORES GENERALES, O SUS EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES SERAN RESPONSABLES DE CUMPLIR ESTRICTAMENTE LAS DISPOSICIONES DE LAS POLÍTICAS DE GASTO Y EJERCICIO PRESUPUESTAL PREVIAMENTE APROBADAS. LA INOBSERVANCIA DE ESTAS DISPOSICIONES MOTIVARA EL FINCAMIENTD DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LA LEY EN LA MATERIA.

ARTICULO 7°. – LA CALENDARIZACION DE LAS MINISTRACIONES DE RECURSOS A LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES, SERAN AUTORIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS; EN CONSECUENCIA, DICHAS ENTIDADES EJERCERAN SUS PRESUPUESTOS EN BASE A ESTAS AUTORIZACIONES, LIMITÁNDOSE A LOS MONTOS CONSIGNADOS EN LOS PROGRAMAS RESPECTIVOS.

ARTICULO 8°. – LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES QUE RECIBAN APOYO DEL AYUNTAMIENTO PARA SOSTENIMIENTO O DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ESTARAN OBLIGADAS A PRESENTAR INFORMES MENSUALES AL AYUNTAMIENTO, QUIEN A TRAVES DEL ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, EJERCERA LA SUPERVISION NECESARIA PARA ASEGURAR LA CORRECTA UTILIZACIDN DE LOS FONDOS, DE CONFORMIDAD CON LA PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION APROBADA.

EL INCUMPLIMIENTO EN LA RENDICION DEL INFORME ARRIBA MENCIONADO MOTIVARA EN SU CASO, LA INMEDIATA SUSPENSION DE LAS SUBSECUENTES MINISTRACIONES DE RECURSOS, QUE POR EL MISMO CONCEPTO SE HUBIERE AUTORIZADO, ASI COMO EL REINTEGRO DE LO QUE SE HAYA SUMINISTRADO.

ARTICULO 9°. – LA TESORERIA MUNICIPAL VIGILARA LA EXACTA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN ESTE ACUERDO, EJECTUANDO EL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO ESTATAL, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES EXPRESAMENTE CONFERIDAS AL ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN.

ARTICULO 10°. – ESTE ULTIMO ORGANO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE CONTROL Y VIGILANCIA LE CONFIERE LA LEY, EXAMINARA Y VERIFICARA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LAS PROPIAS DEPENDENCIAS, COMISARIAS Y DELEGACIONES, DEL GASTO PUBLICO Y SU CONGRUENCIA CON EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA LO CUAL TENDRA AMPLIAS FACULTADES, A FIN DE QUE TODA EROGACION CON CARGO A DICHO PRESUPUESTO, ESTE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA Y PREVERA LO NECESARIO PARA QUE SE FINQUEN LAS RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES, CUANDO EFECTUADAS LAS INVESTIGACIONES DE DICHO CASO, RESULTE QUE SE REALIZARON EROGACIONES QUE SE CONSIDEREN LESIVAS A LOS INTERESES DEL MUNICIPIO.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO 1°. – EL H. AYUNTAMIENTO OTORGA FACULTADES AL C. TESORERO MUNICIPAL PARA REALICE LAS MODIFICACIONES NECESARIAS AL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS YA DUE SE ELABORO CON LA CANTIDAD SOLICITADA EN EL ANTEPRDYECTO DE LA LEY DE INGRESOS 2012, EN ESPERA DE QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO AUTORICE LA LEY DE INGRESOS 2012 DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 2°. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR, PREVIA SU PUBLICACION EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EL DIA 1° DE ENERO DEL AÑO 2012.

ATENTAMENTE.

C. GUADALUPE ORTEGA ACEDO

C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO
SOYOPA, SONORA
2009-2012

COPIA SIN VALOR

EL SUSCRITO C. ARMANDO COTA LEYVA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE , EN PLENO USO QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 59 DE LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CERTIFICA QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DEL H. AYUNTAMIENTO, BAJO ACTA No. CUARENTA Y CINCO DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, SE ASIENTA EL ACUERDO QUE DICE: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 136, FRACCIÓN XXII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y LOS ARTÍCULOS 61, FRACCIÓN IV, INCISO C) Y 142 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ, SONORA, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO No. I

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ, SONORA PARA EL AÑO 2012.

ARTICULO 1°. – EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ, SONORA, QUE REGIRÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2011, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 9 MILLONES 279 MIL 412 PESOS, QUE COMPRENDE LOS RECURSOS DESTINADOS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAMUNICIPALES, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

ARTICULO 2°. – PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y CONTROL DE LAS EROGACIONES, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LAS DEPENDENCIAS, QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIRECTA, SUMAN LA CANTIDAD DE 9 MILLONES 279 MIL 412 PESOS Y SE ENCUENTRAN DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
AYUNTAMIENTO	564,192.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	668,666.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,414,296.00
TESORERIA MUNICIPAL	2,460,495.00
DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	3,114,630.00
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,057,133.00
TOTAL:	9,279,412.00

ARTICULO 3°. – EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA PESQUEIRA, SE EJERCERÁ CON BASE EN LOS OBJETIVOS, METAS Y UNIDADES RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN, Y ARROJAN LOS SIGUIENTES TOTALES POR PROGRAMA:

	PROGRAMA	CANTIDAD
AR	ACCION REGLAMENTARIA	564,192.00
CA	ACCION PRESIDENCIAL	668,666.00
DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1,414,296.00
EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	2,460,495.00
HW	DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	3,114,630.00
J8	ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	1,057,133.00
	TOTAL:	9,279,412.00

ARTICULO 4°. – DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SE DISTRIBUYE DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	SERVICIOS PERSONALES	3,988,570.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,350,940.00
3000	SERVICIOS GENERALES	1,961,380.08
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	681,356.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,400.00
6000	INVERSION PUBLICA	1,094,766.00
9000	DEUDA PUBLICA	200,000.00
	TOTAL:	9,279,412.00

ARTICLO 5°. – PARA LOS EFECTOS EN LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 228 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, LOS MONTOS MAXIMOS Y LÍMITES PARA EL FINCAMIENTO DE PEDIDOS O LA ADJUDICACION DE CONTRATOS, VIGENTES DURANTE EL AÑO DE 2012, SE SUJETARAN A LO ESPECIFICADO EN LO SIGUIENTE:

A) SIN LLEVAR A CABO LICITACIDN CUANDO EL IMPORTE DE LA COMPRA NO REBASE LA CANTIDAD DE $ 500,00.00 ANTES DE I. V. A.
B) POR INVITACION RESTRINGIDA HABIENDO CONSIDERADO TRES COTIZACIONES CUANDO EL MONTO DE LA OPERACIÓN NO REBASE LA CANTIDAD DE $ 500,001.00 A $ 1,000,00.00 ANTES DE I. V. A.
C) MEDIANTE LICITACION PÚBLICA CUANDO EL MONTO DE LA OPERACIÓN REBASE LA CANTIDAD DE $ 1,000,001.00 ANTES DE I.V.A.

ARTICULO 6°. – EN EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO, LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y LOS DIRECTORES GENERALES, O SUS EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES SERÁN RESPONSABLES DE CUMPLIR ESTRICTAMENTE LAS DISPOSICIONES DE LAS POLÍTICAS DE GASTO Y EJERCICIO PRESUPUESTAL PREVIAMENTE APROBADAS. LA INOBSERVANCIA DE ESTAS DISPOSICIONES MOTIVARA EL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A L A LEY EN LA MATERIA.

COPIA SIN VALOR

ARTICULO 7°.- LA CALENDARIZACION DE LAS MINISTRACIONES DE RECURSOS A LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES, SERÁN AUTORIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS; EN CONSECUENCIA, DICHAS ENTIDADES EJERCERÁN SUS PRESUPUESTOS EN BASE A ESTAS AUTORIZACIONES, LIMITÁNDOSE A LOS MONTOS CONSIGNADOS EN LOS PROGRAMAS RESPECTIVOS.

ARTICULO 8°. - LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES QUE RECIBAN APOYO DEL AYUNTAMIENTO PARA SOSTENIMIENTO O DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ESTARAN OBLIGADAS A PRESENTAR INFORMES MENSUALES AL AYUNTAMIENTO, QUIEN A TRAVES DEL ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, EJERCERA LA SUPERVISION NECESARIA PARA ASEGURAR LA CORRECTA UTILIZACION DE LOS FONDOS, DE CONFORMIDAD CON LA PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION APROBADA.

EL INCUMPLIMIENTO EN LA RENDICION DEL INFORME ARRIBA MENCIONADO MOTIVARA EN SU CASO, LA INMEDIATA SUSPENSION DE LAS SUBSECUENTES MINISTRACIONES DE RECURSOS, QUE POR EL MISMO CONCEPTO SE HUBIERA AUTORIZADO, ASI COMO EL REINTEGRO DE LO QUE SE HAYA SUMINISTRADO.

ARTICULO 9°. - LA TESORERÍA MUNICIPAL VIGILARA LA EXACTA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN ESTE ACUERDO, EFECTUANDO EL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO ESTATAL, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES EXPRESAMENTE CONFERIDAS AL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN.

ARTICULO 10°. - ESTE ULTIMO ÓRGANO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE CONTROL Y VIGILANCIA LE CONFIERE LA LEY, EXAMINARA Y VERIFICARA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LAS PROPIAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAMUNICIPALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, DE GASTO PUBLICO Y SU CONGRUENCIA CON EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA LO CUAL TENDRÁ AMPLIAS FACULTADES, A FIN DE QUE TODA EROGACIÓN CON CARGO A DICHO PRESUPUESTO, ESTÉ DEBIDAMENTE JUSTIFICADA Y PREVERÁ LO NECESARIO PARA QUE SE FINQUEN LAS RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES, CUANDO EFECTUADAS LAS INVESTIGACIONES DE DICHO CASO, RESULTE QUE SE REALIZARON EROGACIONES QUE SE CONSIDEREN LESIVAS A LOS INTERESES DEL MUNICIPIO.

TRANSITORIO

ARTICULO 1° - EL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZA A LA C. TESORERA MUNICIPAL PARA QUE REALICE LAS MODIFICACIONES NECESARIAS AL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS YA QUE SE ELABORO CON LA CANTIDAD SOLICITADA EN EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS 2012, EN ESPERA DE QUE EL H CONGRESO DEL ESTADO, AUTORICE LA LEY DE INGRESOS 2012 PARA EL MUNICIPIO.

ARTICULO 2°. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR, PREVIA SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EL DIA 1° DE ENERO DEL AÑO 2012.

ATENTAMENTE
C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Secretaría del H. Ayuntamiento Santa Cruz, Sonora.

SR. ARMANDO COTA LEYVA

Secretaría del H. Ayuntamiento Santa Cruz, Sonora.

COPIA SIN VALOR

EL SUSCRITO C. ANGEL GABRIEL CARAVEO DOMINGUEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE YECORA, SONORA, EN PLENO USO QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 89 DE LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CERTIFICA QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DEL H. AYUNTAMIENTO, BAJO ACTA No. 040 DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, SE ASIENTA EL ACUERDO QUE DICE: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 136, FRACCIÓN XXII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y LOS ARTÍCULOS 61, FRACCIÓN IV, INCISO C) Y 142 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YECORA, SONORA, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO NO. 1

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO OE YECORA, SONORA PARA EL AÑO 2012.

ARTICULO 1º. – EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO YECORA, SONORA, QUE REGIRÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 19 MILLONES 712 MIL 438 PESOS, QUE COMPRENDE LOS RECURSOS DESTINADOS A LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES PARAMUNICIPALES, COMISARÍAS Y DELEGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL.

ARTICULO 2º. – PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y CONTROL DE LAS EROGACIONES, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LAS DEPENDENCIAS, COMISARÍAS Y DELEGACIONES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIRECTA, SUMAN LA CANTIDAD DE 19 MILLONES 712 MIL 438 PESOS Y SE ENCUENTRAN DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

DEPENDENCIA	CANTIOAD
AYUNTAMIENTO	657,280.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	827,200.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,849,050.00
TESORERIA MUNICIPAL	4,675,865.00
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	7,290,913.00
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	2,911,750.00
DRGAND DE CONTROL Y VIGILANCIA	247,770.00
OELEGACIONES	252,610.00
TOTAL:	19,712,438.00

ARTICULO 3º. – EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE YECORA, SE EJERCERÁ CON BASE EN LOS OBJETIVOS, METAS Y UNIDADES RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN, Y ARROJAN LOS SIGUIENTES TOTALEB POR PROGRAMA:

	PROGRAMA	CANTIDAD
AR	ACCIDN REGLAMENTARIA	657,280.00
CA	ACCIDN PRESIDENCIAL	827,200.00
DA	PDLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,849,050.00
EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	4,675,885.00
HW	PROMDCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS	7,290,813.00
JB	ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	2,911,750.00
GU	CDNTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	247,770.00
LP	ADMINISTRACION DESCONCENRTADA	252,610.00
	TOTAL:	19,712,438.00

ARTICULO 4º. – DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LAS DEPENDENCIAS, COMISARÍAS Y DELEGACIONES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SE DISTRIBUYE DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLAVE	CAPITULD	CANTIDAD
1000	SERVICIOS PERSDNALES	7,800,325.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,234,700.00
3000	SERVICIOS GENERALES	3,336,820.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y DTRAS AYUDAS	1,389,080.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,000.00
6000	INVERSION PUBLICA	4,552,513.00
9000	DEUDA PUBLICA	385,000.80
	TOTAL:	19,712,438.00

ARTICULD 5º. – PARA LOS EFECTOS EN LD SEÑALADO EN EL ARTÍCULD 228 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, LDS MONTOS MAXIMOS Y LÍMITES PARA EL FINCAMIENTO DE PEDIDOS O LA ADJUDICACIDN DE CONTRATOS, VIGENTES DURANTE EL AÑO 2012, SE SUJETARAN A LD ESPECIFICADD EN LO SIGUIENTE:

A) SIN LLEVAR A CABO LICITACION CUANDO EL IMPORTE DE LA COMPRA NO REBASE LA CANTIDAD DE $ 500,000.00, ANTES DEL I. V. A.
B) POR INVITACION RESTRINGIDA HABIENDO CONSIDERADO TRES COTIZACIONES CUANDO EL MONTD DE LA OPERACIÓN NO REBASE LA CANTIDAD DE $ 500,001.00 A $ 1,000,000.00 ANTES DEL I. V. A.
C) MEDIANTE LICITACION PUBLICA CUANDO EL MONTO DE LA OPERACIÓN REBASE LA CANTIDAD DE $ 1,000,001.00 ANTES DEL I. V. A.

COPIA SIN VALOR

ARTICULO 6º. – EN EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO, LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, LOS COMISARIOS, DELEGADOS Y DIRECTORES GENERALES, O SUS EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES SERÁN RESPONSABLES DE CUMPLIR ESTRICTAMENTE LAS DISPOSICIONES DE LAS POLÍTICAS DE GASTO Y EJERCICIO PRESUPUESTAL PREVIAMENTE APROBADAS. LA INOBSERVANCIA DE ESTAS DISPOSICIONES MOTIVARA EL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LA LEY EN LA MATERÍA.

ARTICULO 7º. – LA CALENDARIZACION DE LAS MINISTRACIONES DE RECURSOS A LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES, SERÁN AUTORIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS; EN CONSECUENCIA, DICHAS ENTIDADES EJERCERÁN SUS PRESUPUESTOS EN BASE A ESTAS AUTORIZACIONES, LIMITÁNDOSE A LOS MONTOS CONSIGNADOS EN LOS PROGRAMAS RESPECTIVOS.

ARTICULO 8º. – LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES QUE RECIBAN APOYO DEL AYUNTAMIENTO PARA SOSTENIMIENTO O DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ESTARÁN OBLIGADAS A PRESENTAR INFORMES MENSUALES AL AYUNTAMIENTO, QUIEN A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, EJERCERÁ LA SUPERVISIÓN NECESARIA PARA ASEGURAR LA CORRECTA UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS, DE CONFORMIDAD CON LA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACION APROBADA.

EL INCUMPLIMIENTO EN LA RENDICIÓN DEL INFORME ARRIBA MENCIONADO MOTIVARA EN SU CASO, LA INMEDIATA SUSPENSIÓN DE LAS SUBSECUENTES MINISTRACIONES DE RECURSOS, QUE POR EL MISMO CONCEPTO SE HUBIERA AUTORIZADO, ASÍ COMO EL REINTEGRO DE LO QUE SE HAYA SUMINISTRADO.

ARTICULO 9º – LA TESORERÍA MUNICIPAL VIGILARA LA EXACTA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN ESTE ACUERDO, EFECTUANDO EL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO ESTATAL, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES EXPRESAMENTE CONFERIDAS AL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN.

ARTICULO 10º. – ESTE ULTIMO ÓRGANO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE CONTROL Y VIGILANCIA LE CONFIERE LA LEY, EXAMINARA Y VERIFICARA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LAS PROPIAS DEPENDENCIAS, COMISARÍAS Y DELEGACIONES, DEL GASTO PÚBLICO Y SU CONGRUENCIA CON EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA LO CUAL TENDRÁ AMPLIAS FACULTADES, A FIN DE QUE TODA EROGACIÓN CON CARGO A DICHO PRESUPUESTO, ESTE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA Y PREVERÁ LO NECESARIO PARA QUE SE FINQUEN LAS RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES, CUANDO EFECTUADAS LAS INVESTIGACIONES DE DICHO CASO, RESULTE QUE SE REALIZARON EROGACIONES QUE SE CONSIDEREN LESIVAS A LOS INTERESES DEL MUNICIPIO.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO 1º. – EL H. AYUNTAMIENTO OTORGA FACULTADES AL C. TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE REALICE LAS MODIFICACIONES NECESARIAS AL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS EL CUAL SE ELABORO CON LA CANTIDAD SOLICITADA EN EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS 2012, EN ESPERA DE QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, AUTORICE LA LEY DE INGRESOS 2012 DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 2º. –EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR, PREVIA SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2012.

ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ANGEL GABRIEL CARAVEO DOMINGUEZ

AYUNTAMIENTO
SECRETARIA
YECORA, SONORA.

COPIA SIN VALOR

COPIA SIN VALOR

Directora General
Lic. Dolores Alicia Galindo Delgado
Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora. CP 83000
Tel. +52 (662) 217-4596 | Fax: (662) 217-0556